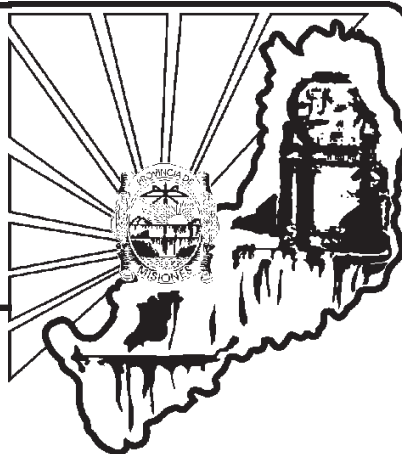


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16505

POSADAS, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 2025

EDICIÓN DE 75 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.: 1520, 1524 y 1527	Pág. 2.
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público: Disposiciones N°s.: 392, 393, 402 y 403.....	Pág. 3 y 4.
Municipalidad de San José: Decreto N°: 01	Pág. 4.
Municipalidad de Capioví: Ordenanzas N°s.: 028 y 029; Resoluciones N°s.: 014 - SG y 015 - SG.....	Pág. 4 a 64.
Sociedades:	Pág. 65.
Edictos:	Pág. 65 a 73.
Subastas:	Pág. 73 y 74.
Convocatorias:	Pág. 74 y 75.

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 1520**

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de \$ 22.977.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100), con la firma “FIDEICOMISO POSCERES”, C.U.I.T. N° 30-71150912-3, por la adquisición de 12.420 Kg. (doce mil cuatrocientos veinte) de pan con destino a las Cocinas Centralizadas durante el mes de Abril de 2.024, conforme Factura “B” N° 00003-00000386 y Acta de Recepción N° 272/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1524

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 1.905.690,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.”-C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio legal en calle 103 - N° 2.380 - Chacra 105, de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio de Limpieza realizado durante los meses de Febrero y Marzo del 2.025 del Museo de Bellas Artes Juan Yaparí de la Ciudad de Posadas, Misiones, según consta en Facturas “B” 00002-00005752 por la suma de \$ 939.550,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y N° 00002-00005783 por la suma de \$ 966.140,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100), obrante a fojas 14, 15 y Acta de Recepción N° 071/2025, obrante a fojas 17, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11(antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 1.905.690,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” – C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-5-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1527

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 5.566.250,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” – C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio legal en calle 103 - N° 2.380-Chacra 105, de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio de Limpieza del edificio que ocupa el Museo Provincial Casa Horacio Quiroga de la Ciudad de San Ignacio, Misiones, durante los meses de Febrero y Marzo 2.025, según consta en Facturas “B” N° 00002-00005758 por la suma de \$ 2.744.300,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100) y N° 00002-00005786 por la suma de \$ 2.821.950,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), obrante a fojas 13, 14 y Acta de Recepción N° 074/2.025, obrante a fojas 16, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 5.566.250,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.”- C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-5-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto Vigente.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 392.- POSADAS, 15 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 2122/2.025 “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL EL REY ESTÁ VOLVIENDO” Apóstoles-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 18892/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL EL REY ESTÁ VOLVIENDO”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 106336, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL EL REY ESTÁ VOLVIENDO” con domicilio en Apóstoles-Mnes., constituida el 18/10/2.025 quedando registrada bajo el N° A-5.591, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19755 V16505

DISPOSICIÓN N° 393.- POSADAS, 15 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 1944/2.025 “ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA 9 DE JULIO” 9 de Julio-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 17756/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA 9 DE JULIO”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 106337, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA 9 DE JULIO” con domicilio en 9 de Julio-Mnes., constituida el 21/10/2.025 quedando registrada bajo el N° A-5.592, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19756 V16505

DISPOSICIÓN N° 402.- POSADAS, 17 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 488/2.025 “ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA YAGUARETÉ” Pto. Iguazú-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 10854/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA YAGUARETÉ”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 107325, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA YAGUARETÉ” con domicilio en Pto. Iguazú-Mnes., constituida el 24/11/2.024 quedando registrada bajo el N° A-5.593, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19757 V16505

DISPOSICIÓN N° 403.- POSADAS, 17 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 1771/2.025 “ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE REFLEXÓLOGOS” Posadas-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 16821/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE REFLEXÓLOGOS”; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 107324, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE REFLEXÓLOGOS” con domicilio en Posadas-Mnes., constituida

el 10/09/2.025 quedando registrada bajo el N° A-5.594, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19758 V16505

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 01

SAN JOSÉ, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025.-

VISTA: La Ordenanza N° 27/2.025, por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.026 notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el pasado 18 de Diciembre; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en la sanción definitiva del instrumento legal citado, el Concejo ha incorporado modificaciones sustanciales al proyecto de Ordenanza remitido en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día veintinueve (29) de Septiembre del corriente año;

QUE, los textos agregados representan expresiones ambiguas respecto de su alcance y modo de implementación, lo que genera incertidumbre y falta de certeza respecto del accionar administrativo y la correcta ejecución presupuestaria;

QUE, dicha ambigüedad e indeterminación se traduce, en los hechos, en un condicionamiento operativo no previsto de modo claro, afectando la dinámica propia de la administración financiera y la ejecución del presupuesto, cuya responsabilidad corresponde al Departamento Ejecutivo conforme el régimen legal vigente;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera los cambios aprobados por el Concejo Deliberante como inoportunos e innecesarios, máxime teniendo en cuenta que la presente gestión municipal viene demostrando, desde hace años, un desenvolvimiento ordenado y correcto en la administración de la hacienda pública, situación confirmada por la aprobación de las cuentas de esta Municipalidad por parte del único organismo idóneo investido por la Constitución Provincial con atribuciones de fiscalización de las cuentas públicas, como lo es el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, a saber: Ejercicio 2.021 (Sentencia N° 944/2.022 TC), Ejercicio 2.022 (Sentencia N° 871/2.023 TC), Ejercicio 2.023 (Sentencia N° 984/2.024 TC); Ejercicio 2.024 (Sentencia N° 1463/2.025 TC);

QUE, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades XV - N°5 (antes Ley 257) en su Artículo 85°, Inciso 2) "Constituyen atribuciones y deberes, en general, del Departamento Ejecutivo" ..."Promulgar y publicar las Disposiciones del Concejo o vetarlas dentro de los 10 días corridos de su notificación" y tratándose de la Ordenanza de Presupuesto, la Ley contempla expresamente el veto total o parcial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE EN FORMA TOTAL, la Ordenanza N° 27/2.025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

TENASCHUK

PS19759 V16505

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

ORDENANZA N° 28

CAPIOVÍ, Misiones; 09 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Tarifaria - para el Ejercicio 2.026 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la misma es el instrumento indispensable para el funcionamiento y desempeño de las tareas administrativas desarrolladas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio Económico Financiero de la Municipalidad de Capioví para el año 2.026.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2.026 de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

VOGEL – Viera

ORDENANZA GENERAL FISCAL EJERCICIO AÑO 2026

PARTE TRIBUTARIA Y TARIFARIA

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE, por Ordenanza General Fiscal -Parte Tributaria y Tarifaria, para la Municipalidad de Capioví la que se establece a continuación, y con vigencia para el período fiscal 2026.-

ARTÍCULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables del pago de los derechos, tasas y contribuciones abonarán los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º: EL HECHO IMPONIBLE tomado como base para la determinación de los importes a abonar por los derechos, tasas y contribuciones contemplados en ésta Ordenanza responde a lo establecido por igual concepto en el Código Fiscal Municipal.-

ARTÍCULO 4º: UNIDAD FISCAL (UF). Establecer como Valor de la Unidad Fiscal (UF), al menor precio Contado Efectivo de Venta al público de Un (1) Litro de Nafta (informado por el Sistema REPAT Misiones); vigente a cada cierre de trimestre calendario. Incremento que no deberá superar el 80% de actualización entre trimestre y trimestre. El nuevo valor deberá ser adoptado por Resolución del Ejecutivo Municipal.-

Modificado por la Ordenanza N° 011/2024, fecha 08.04.2024

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 5º: Por los servicios de inspección y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando no se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan. -

ARTÍCULO 6º: TODA persona física o jurídica, que desarrolle actividades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º, deberá solicitar la correspondiente habilitación municipal, siendo responsables del pago los titulares de las actividades sujetas a habilitación y en el caso de local alquilado, co-responsable el propietario del mismo.-

ARTÍCULO 7º: Las habilitaciones se solicitarán con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, abonando las tasas establecidas en la presente. La falta de cumplimiento de este requisito en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de multas y recargos sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 8º: La habilitación otorgada para una determinada actividad, no será válida si se ejerce otra distinta por la que fuere habilitada. Toda modificación en los datos declarados al solicitar la habilitación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de ocurrida, bajo apercibimiento de la aplicación de multas que al efecto se establezca.-

ARTÍCULO 9º: Previo a la habilitación de los locales o a las actividades gravadas por este derecho los

responsables deberán abonar por única vez en concepto de inscripción la suma de **20 UF**; además deberán presentar la solicitud de habilitación, que será provista por la Municipalidad donde constarán, como mínimo, los siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a las aseveraciones y documentaciones que se confeccionen por parte del solicitante:

- a) La Solicitud deberá ser llenada a máquina o letra imprenta.
- b) No se dará curso a solicitudes de Habilitación de Comercios o Industrias cuando las condiciones del local no se ajusten a las Reglamentaciones de la Ordenanza General Tributaria y Ordenanzas especiales vigentes ni tampoco a solicitantes o miembros de las sociedades que adeuden Tasas Municipales. Deberán suscribir convenios de Pagos Vigentes para otorgársele la habilitación solicitada.
- c) Todo local destinado a Comercio e Industria deberá contar con la correspondiente vereda construida a nivel del Cordón Cuneta y conexión a la Red Pública de Agua Potable al momento de la habilitación como así también durante el tiempo que funcione el Comercio e Industria.
- d) Se deberá adjuntar a la presente solicitud lo siguiente:

1) CERTIFICADO FINAL O PARCIAL DE OBRA
2) CONSTANCIA ACTUALIZADA DEL C.U.I.L.
3) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL D.N.I.
4) CONSTANCIA DE DOMICILIO REAL (boleta de servicio, luz, agua o teléfono) o CERTIFICADO DE RESIDENCIA POR POLICÍA.

- e) Cuando el solicitante de la Habilitación no sea propietario del local, deberá adjuntar fotocopia autenticada del Contrato de Alquiler y/o Comodato, con firmas autenticadas por Policía, Juez de Paz y/o Escribano.
- f) Las Sociedades deberán adjuntar fotocopias del contrato de sociedad.
- g) Los profesionales deberán adjuntar fotocopia autenticada del título habilitante y de corresponder la matrícula.
- h) No se otorgará la habilitación solicitada a las personas incluidas en el “REGISTRO PÚBLICO DE ALIMENTANTES MOROSOS” (Ley IV N.º 31 (antes Ley N.º 3615)), a la cual se adhirió por Ordenanza N.º 008/2021).
- i) En caso de tratarse de construcción nueva, previo a la habilitación, el recurrente deberá contar con el Certificado Final de Obra otorgado por el Área de Planeamiento Urbano y de Obras Privadas.
- j) Los derechos de inscripción abonados por el contribuyente, otorgan la **exención** del importe mínimo que por el rubro le correspondería abonar (Artículo 16º), en concepto del **primer bimestre**

devengado con actividad económica.-

TASA POR INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 10°: Por los servicios de inspección de locales, de transporte de sustancias alimenticias, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades de índole lucrativa, de depósito o servicios asimilables a tales, destinados a preservar la salubridad, seguridad e higiene se abonarán las tasas que surjan por aplicación de los Artículos siguientes y no podrán ser inferiores al mínimo que se establezca.-

ARTÍCULO 11°: Son contribuyentes los titulares de los comercios, industrias y prestadores de servicios alcanzados por la tasa.-

ARTÍCULO 12°: **AQUELLAS** actividades que por sus características tienen un prolongado período de inactividad, abonarán la Tasa únicamente por los períodos que tengan actividad, debiendo presentar una declaración jurada que así lo justifique.-

ARTÍCULO 13°: Los comercios e industrias establecidos dentro del ejido municipal que elaboren productos cuya comercialización se efectúe fuera de la jurisdicción municipal, abonarán las tasas del presente Capítulo de acuerdo al costo de producción y/o precio del producto en la zona.-

ARTÍCULO 14°: Los contribuyentes comprendidos en las condiciones del Artículo anterior, deberán llevar un registro con los costos de producción que deberá ser presentado a la Municipalidad cuando esta se lo requiera.-

ARTÍCULO 15°: Se tomará como base para la liquidación de la Tasa correspondiente el monto imponible que se determinará para las categorías establecidas en el Art. 106° del Código Fiscal Municipal. El gravamen será liquidado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la presente.-

ARTÍCULO 16°: El Monto Imponible, surgirá de la Declaración Jurada del Contribuyente o con el aporte fotocopias de las boletas pagadas ante la A.T.M. / Convenio Multilateral, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para contribuyentes con sucursales en Capioví, deberán aportar los ingresos de todos los puntos de venta habilitados en nuestro Municipio. Sobre éste monto, será liquidado el gravamen con una alícuota del 5% (Cinco por mil) no pudiendo ser la tasa determinada, inferior a los mínimos establecidos en el presente Artículo.-

Montos mínimos por categorías:

- CATEGORÍAS MÍNIMAS: Los Contribuyentes con ingresos inferiores a **355,00 UF**, calculados como promedio anual anterior, abonarán un mínimo de **9,00 UF por bimestre**. Cuando se tratara de inicio de actividades se anualizarán los ingresos de los cuatro primeros meses;

- OTRAS CATEGORÍAS: Ingresos bimestrales mayores a **178,00 UF**, tendrán mínimos bimestrales los siguientes:

A) AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

	Rubros incluídos Incisos 1., 2., 3. Del Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	Exentos
	Selvicultura, extracción de madera y servicios conexos	11,00 UF
B)	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS	Exentos
C)	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	
	por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
D)	INDUSTRIA MANUFACTURERA	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Aserraderos; por cada sierra instalada	15,00 UF
	Para Carpinterías Mecánicas	11,00 UF
	Para Secaderos de yerba mate; por Tonelada de Hoja verde	0,50 UF
E)	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
	1. Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	18,00 UF
	2. Distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	18,00 UF
	3. Suministro de vapor y agua caliente	18,00 UF
	4. Captación, depuración y distribución de agua envasada y por redes	18,00 UF
	5. Venta de gas licuado en envases de 10kg, 15 kg y 45 kg.	11,00 UF
F)	CONSTRUCCIÓN	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Constructores radicados fuera del Ejido Municipal, por cada Obra en ejecución	55,00 UF
G)	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
H)	SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (1) estrella *	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (2) estrellas **	19,20 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (3) estrellas ***	28,70 UF

	Para Hoteles y alojamientos de (4) estrellas ****	37,00 UF
	SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE	
I)	COMUNICACIONES	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Servicios de Telecomunicaciones:	
	Servicios de transmisión de radio	11,00 UF
J)	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	70,00 UF
K)	SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	1. Prestados por Profesionales Universitarios	18,00 UF
	2. Prestados por Idóneos o Técnicos	11,00 UF
	3. Por cada trabajo presentado, cuando el profesional no se hallare inscripto en el Municipio	15,00 UF
	4. Servicios Alquiler Unidad Habitacional, por unidad, y a partir de la quinta:	5,00 UF
	5. Servicios Alquiler Local Comercial por Unidad:	11,00 UF
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL	
L)	OBLIGATORIA	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
M)	ENSEÑANZA	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal (Excepto la educación pública, de gestión pública o privada)	11,00 UF
	Jardines Maternales	11,00 UF
N)	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	18,00 UF
	Auxiliares en el arte de Curar No Profesionales Universitarios	11,00 UF
O)	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF

	Para las Agencias de Quinielas	28,70 UF
	Para las Sub Agencias de Quinielas.-	24,20 UF
	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO	
P)	DOMESTICO	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS	
Q)	EXTRATERRITORIALES	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF

ARTÍCULO 17°: El pago del Derecho de Inscripción, Registro y servicio de Contralor correspondiente al año 2026, se efectuará en 6 (seis) cuotas de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Primer Bimestre.....	25 de Marzo de	2026
Segundo Bimestre.....	26 de Mayo de	2026
Tercer Bimestre.....	27 de Julio de	2026
Cuarto Bimestre.....	25 de Septiembre de	2026
Quinto Bimestre.....	25 de Noviembre de	2026
Sexto Bimestre.....	25 de Enero de	2027

ARTÍCULO 18°: El Ejercicio Fiscal, a los efectos impositivos, coincidirá en todos los casos con el año calendario.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el período fiscal y dentro del término establecido en el Artículo 17°, el contribuyente o responsable deberá presentar una declaración jurada anual de ingresos, en los términos establecidos en el Título XIV, Capítulo II del Código Fiscal Municipal.-

ARTÍCULO 19° (Bis): ESTABLECER una Bonificación especial del ocho por ciento (8%) para aquellos contribuyentes que se encontraren libre de deudas por todo concepto; y cancelaren las tasas que se mencionan seguidamente a su vencimiento o antes del mismo. Serán susceptibles de obtener la bonificación establecida en el párrafo anterior las siguientes tasas:

- a) Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad
- b) Derechos de Construcción y Servicios Especiales para Inmuebles
- c) Tasa de Rodados
- d) Libreta Sanitaria
- e) Derechos de Inspección Sanitaria
- f) Derecho de Cementerio

- g) Derecho de Oficina
- h) Servicios Funerales

Agregado por Ordenanza N° 01/2024 14.03.2024

CAPÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Correspondiente a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública, Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Descacharrado, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjas, Arreglo y Conservación de Calles y Caminos de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento y Mejora de Plazas, parques y paseos.-

ARTÍCULO 20°: APLÍQUESE el importe correspondiente al Servicio de Alumbrado Público en forma conjunta a la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes propietarios de terrenos baldíos, fijándose la suma de **1,20 UF** por metro lineal y por año calendario según la categoría que le correspondiere. Los importes recaudados por dicho concepto serán aplicados a la ampliación de la red de Alumbrado Público del Municipio de Capioví.-

ARTÍCULO 21°: ZONA URBANA: por metro lineal de frente.

Categoría 1: Arteria asfáltica con todos los servicios.....	2,80 UF
Categoría 2: Arterias empedradas, con todos los servicios.....	1,70 UF
Categoría 3: Arterias terradas, con todos los servicios.....	1,30 UF
Categoría4: Arterias terradas, sin recolección de residuos.....	0,80 UF
-Para las categorías 1,2, y 3 el mínimo es de.....	13,20 UF
-Para la categoría 4 el mínimo es de.....	6,20 UF

Las propiedades horizontales o unidades funcionales ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional de 0,04 UF el metro cuadrado.

El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la Tasa básica emergente del Artículo.

El presente artículo se aplicará a los barrios: Loteo Rural, San Gotardo y Ackermann con una reducción equivalente al 50% de los valores fijados anteriormente.-

ARTÍCULO 22°: Los terrenos baldíos ubicados dentro de la “Zona Urbana”, de las Categorías 1 y 2, pagarán un recargo del 200% (Doscientos por ciento) sobre la Tasa establecida, acorde con la categoría que le corresponda según lo previsto en el Artículo 21°.-

ARTÍCULO 23°: FÍJASE las **deducciones** que se detallan a continuación, sobre los recargos a los baldíos, acorde con lo establecido en el Artículo 148° del Código Fiscal, que se encuentra debidamente conservado y desmalezado o cultivado en forma permanente:

- a) Del 75% (setenta y cinco por ciento) baldíos con cerramientos de mampostería.
- b) Del 50% (cincuenta por ciento) baldíos con cerramientos de alambrado tejido o cerco natural.
- c) Del 30% (treinta por ciento) baldíos sin cerramientos.-

ARTÍCULO 24°: Los predios ubicados en esquina y que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, abonarán la Tasa correspondiente a la categoría superior según su ubicación, sobre el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma de los frentes. Idéntico tratamiento para Alumbrado Público de los incluidos en el Artículo 20.-

ARTÍCULO 25°: ZONA SUBURBANA: Por hectárea o por fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Con explotación agropecuaria..... | 14,10 UF |
| b) Sin explotación agropecuaria..... | 17,20 UF |

ARTÍCULO 26°: ZONA RURAL: Por hectárea o fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

- | | |
|--|-----------|
| a) Hasta 100 hectáreas, por hectárea..... | 1,50 UF |
| b) Hasta 500 hectáreas, básico..... | 100,00 UF |
| más 1,00 UF por hectárea excedente sobre 100.- | |
| c) Hasta 1.000 hectáreas, básico..... | 100,00 UF |
| más 1,10 UF por hectárea excedente sobre 100.- | |
| d) Más de 1.000 hectáreas, básico..... | 100,00 UF |
| más 1,20 UF por hectárea excedente sobre 100.- | |
| e) Lotes hasta 2.500 metros cuadrados, por metro lineal de frente..... | 0,17 UF |
| f) Por hectárea sobre calle empedrada..... | 2,80 UF |

Se determina como Tasa mínima para el presente Artículo **7,40 UF.-**

ARTÍCULO 27°: CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS: FIJAR una tasa adicional del 6% (seis por ciento) sobre el importe total que por Tasa General de Inmuebles deberá tributar cada Lote o fracción ubicado dentro del ejido municipal. Lo recaudado será destinado a mejoras, mantenimiento y funcionamiento del servicio de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Municipio de Capioví, Personería Jurídica A-2376. La percepción de dicha tasa se hará conjuntamente con cada cuota y/o total anual que se liquide pudiendo estar discriminada dicha suma por tratarse de **fondos con destino específico.-**

ARTÍCULO 28°: El pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo se podrá realizar en las siguientes modalidades:

1. Pagos en efectivo en la Sede Municipal;

1.1. Para Tasas relativas a ZONA URBANA, en (3) tres cuotas, con vencimientos:

- a) *1° Cuota el 22/04/2026*
- b) *2° Cuota el 22/07/2026*
- c) *3° Cuota el 22/10/2026*

1.2. Para Tasas relativas a ZONA RURAL, en (2) cuotas, con vencimientos:

a) **1° Cuota el 24/06/2026**

b) **2° Cuota el 21/12/2026**

Los contribuyentes que abonen el total de la Tasa antes del **Primer Vencimiento**, tendrán una bonificación del 15% (quince por ciento) y los que abonen cada una de las cuotas en término, tendrán una bonificación del 5% (cinco por ciento). Para ello no deben registrar deuda impaga por concepto alguno.

2. **Cancelación a través de Débitos en Cuentas Corrientes o Cajas de Ahorros;** en (10) diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento el día 22 del mes de abril de 2026.

Los contribuyentes que suscriban la adhesión al mecanismo de débitos antes del primer vencimiento, tendrán una bonificación del 10% (diez por ciento).-

ARTÍCULO 29°: Tasa de Contribución de Mejoras:

A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras, se aplicará lo siguiente:

a) Empedrado por Metro cuadrado.....	7,50 UF
b) Cordón Cuneta por Metro Lineal.....	15,00 UF
c) Reconstrucción de Galibo (Asfalto), sobre base de empedrado.....	5,30 UF
d) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 3 cm. de espesor...	6,10 UF
e) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 4 cm de espesor.....	9,60 UF
f) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 5 cm de espesor.....	11,20 UF
g) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de tierra de 5 cm de espesor.....	12,80 UF
h) Veredas por metro cuadrado.....	20,00 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado.-

Se establece una bonificación del 10 % por pago total de cualquiera de los ítems. El contribuyente podrá optar por un plan de pagos en 18 (dieciocho) meses, más un interés idéntico al estipulado en inciso b) del Artículo 51 de la presente Ordenanza. -

Modificado por Ordenanza N° 31/2024 07.08.2024

BASES DE ASIGNACIÓN DE LAS MEJORAS

1. Unidad de Medida:

- Las Veredas, se determinarán en función a **metros cuadrados**.
- El Empedrado, el Asfalto u otro material utilizado para mejorar la circulación en las calles y avenidas, se determinará en función a **metros cuadrados**.

c) El Cordón Cuneta, se determinará en función a *metros lineales* de frente.

2. Formas de Asignación del Empedrado, Asfalto y Cordón Cuneta:

- a) Terrenos con frente sobre una sola calle: Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada.
- b) Terrenos en esquina (frente sobre dos calles): Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada de ambas calles, más el cuadro formado por la intersección de las líneas medias de la calzada contra el vértice del terreno.
- c) Terrenos con frente sobre avenida con bulevar (p.ej.: Av. Los Próceres): Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.
- d) Terrenos con frente a calle Colectora: Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.

3. Formas de Asignación de las Veredas:

Las veredas se atribuirán en base a los metros de frente que cuente cada terreno hacia la calzada.

En todos los casos las superficies o metros lineales, en base a los parámetros que se establecen arriba, surgirán de una certificación del Área de Obras Públicas.-

CAPÍTULO III

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

ARTÍCULO 30°: FIJASE las Tasas y/o alcuotas que se detallan a continuación correspondientes a los servicios previstos en el título XVI del Código Fiscal Municipal.

a)

OBRA NUEVA			
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	1
	Departamentos para alquiler	50,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	24,00 UF	

OBRA NUEVA		VALOR MÍNIMO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	22,00 UF	2

	Departamentos para alquiler	29,00 UF	
	Local Comercial		

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	3
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	50,00 UF	
	Departamentos para alquiler	62,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	36,00 UF	

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	4
MADERA	Vivienda Unifamiliar	29,00 UF	
	Departamentos para alquiler	36,00 UF	
	Local Comercial		

POR INTIMACIÓN		VALOR MÍNIMO	5
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	60,00 UF	
	Departamentos para alquiler	74,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	50,00 UF	

POR INTIMACIÓN		VALOR MÍNIMO	6
MADERA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	
	Departamentos para alquiler	42,00 UF	
	Local Comercial		

b) Adquisición de Carpeta Municipal para aprobación y/o Toma de Conocimiento de

- planos..... 1,80 UF
- c) Adquisición ejemplar Código Edificación Municipal en formato digital 8,80 UF
- d) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A4 0,80 UF
- e) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A3 1,60 UF

f) TABLA DE REFERENCIA:

OBRA NUEVA		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	100,00 UF	100	75,00 UF	A1
	Departamentos para alquiler	1,00 %			100,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,50 %			50,00 UF	

OBRA NUEVA		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	58,00 UF	100	43,50 UF	A2
	Departamentos para alquiler	1,00 %			58,00 UF	
	Local comercial					

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	100,00 UF	100	100,00 UF	B1
	Departamentos para alquiler	1,25 %			125,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,75 %			75,00 UF	

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	58,00 UF	100	58,00 UF	B2
	Departamentos para alquiler	1,20 %			65,30 UF	
	Local comercial					

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m2 DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	100,00 UF	100	125,00 UF	C1
	Departamentos para alquiler	1,50 %			150,00 UF	
	Local comercial					
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	1,00 %			100,00 UF	

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	58,00 UF	100	72,50 UF	C2
	Departamentos para alquiler	1,50 %			87,00 UF	
	Local comercial					

ARTÍCULO 31°: Visado de planos de mensura (unificación y subdivisiones) se abonarán la suma de **14,00 UF** y por cada lote o fracción la suma de **7,00 UF**.

Inspección de Obra con Intimación mediante Acta **10,60 UF**.

Antes de retirar los Planos, deberá traer el cartel de Obra.-

CAPÍTULO IV TASA DE RODADOS

ARTÍCULO 32°: LICENCIA PARA CONDUCIR

Las licencias para conducir serán expedidas conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 4.511 Art. 27 (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito).

La emisión de la licencia de conducir y sus renovaciones, se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, cuyas condiciones y características se hallan reglamentadas por dicha legislación.-

A) LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, Y TRICICLOS MOTORIZADOS:

La validez de la licencia será de hasta 3 (tres) años a partir de su otorgamiento, con vencimiento según los establece la Ley Provincial XVIII – N.º 29 (Antes Ley 4.511) (de adhesión a la Ley Nacional 24.449 y 26.363).

A partir de la edad de 60 años, la vigencia de la licencia de conductor se reducirá a DOS AÑOS y a partir de los 66 años, la vigencia de la licencia de conducir será de UN AÑO.

Para obtener licencia de conducir se deberá requerir del solicitante:

1. Tener 17 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).

6. A menores de 18 años, una autorización expresa de ambos padres o representantes legales con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Para las correspondientes renovaciones el solicitante deberá contar con:

1. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Fotocopia actualizada del certificado de Curso de Educación Vial Obligatorio.
4. Libre Deuda de Infracciones al Tránsito.

Los montos por Derecho de Renovación y/o Otorgamiento serán en las cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación:

a) Otorgamiento clase A (16 Años) hasta 50 cc.	
Por un año.....	8,00 UF
b) Otorgamiento clase A hasta 150 cc.	
Por un año.....	8,00 UF
Por dos años.....	15,00 UF
Por tres años.....	22,00 UF
c) Otorgamiento clase A desde 150 cc.	
Por un año.....	12,00 UF
Por dos años.....	22,00 UF
d) Otorgamiento clases B,C,D,E,F,G (y sus combinaciones)	
Por un año.....	16,00 UF
Por dos años.....	31,00 UF
Por tres años.....	45,00 UF
e) Duplicado.....	6,00 UF
f) Cambio de datos (categoría, etc.).....	6,00 UF

Se establece una exención para el otorgamiento y/o renovación de los integrantes del cuartel de Bomberos Voluntarios Capioví, para los choferes de ambulancia del hospital público, para el personal policial, para el personal de la división vial y tránsito, para los ex Intendentes, empleados y funcionarios municipales y concejales en funciones, y toda persona que haya registrado a su nombre el patentamiento de un auto clásico conforme el artículo N°14 de la Ordenanza 19/2025 (29/09/2025), todos por el término de un año.

Deberán acompañar la nota correspondiente firmada por el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Capioví, Jefe de la Comisaría, Jefe de la División Vial y Tránsito, Director del Hospital, y únicamente para la categoría profesional "D" (vehículos de emergencia y seguridad).

Se cobrará una MULTA por renovación fuera del término luego de 30 días del vencimiento, que será equivalente a **1 UF** por mes y es acumulable, excepto que haya presentado la solicitud de baja.-

B) LICENCIA PARA CONDUCIR CICLOMOTORES

Para obtener licencia de conducir ciclomotores se deberá requerir del solicitante:

1. 16 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio, aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
6. Una autorización expresa de ambos padres o representantes legales

con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Los montos por Derecho de Otorgamiento y/o Renovación serán los correspondientes a la clase “A” Inc. A).-

ARTÍCULO 33°: Procédase al cobro mensual por los otorgamientos y renovaciones de Licencia de Conductor para todas las categorías, a los efectos de adecuar las fechas de vencimiento de los mismos a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 33° Bis: PATENTAMIENTO DE AUTOS CLÁSICOS.

Toda persona que realice el Registro y Patentamiento de VEHÍCULO CLÁSICO, deberá abonar por única vez las siguientes tasas, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza 19/2025 (con fecha 29/09/2025):

- | | |
|---|-------|
| a) Patente de Automóvil Clásico – (chapa de 13x28 cm) | 17 UF |
| b) Patente de Motocicleta Clásica – (chapa de 15x15 cm) | 12 UF |

CAPÍTULO V

TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 34°: TODA persona que trabaje en locales o establecimientos en los que se manipulen productos alimenticios, deberá tener una Libreta Sanitaria que lo habilite para los mencionados trabajos.-

ARTÍCULO 35°: Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, los titulares de los comercios o establecimientos y el personal que manipule productos alimenticios, es de aplicación lo establecido en éste título.-

ARTÍCULO 36°: Para la **Obtención y 1° (primera) Renovación del Carnet Sanitario**, el interesado deberá presentar:

- 1) Documento Nacional de Identidad.

- 2) Domicilio en Capioví actualizado.
- 3) Dos fotografías 4 x 4.
- 4) Certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida el DEM.
- 5) Tener como mínimo la edad de catorce años.

Los **menores de catorce años** deberán presentar un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo Provincial competente, donde se lo autoriza a realizar las tareas por las cuales solicita el Carnet Sanitario.

El solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

- a) **Examen clínico completo. Haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, dermatológicas y patologías bucofaringeas.**
- b) **Carnet de vacunación completa.**
- c) **Hemograma completo.**
- d) **Análisis de velocidad de sedimentación globular.**
- e) **Ensayo de Sífilis.**
- f) **Planilla especial firmada por Profesional competente.-**
- g) **Todo análisis que la Municipalidad estime conveniente.**

Para la obtención de Carnet Sanitario se abonará lo siguiente, con vigencia anual y vencimiento a la fecha de nacimiento, según consta en el documento nacional de identidad.-

1- Por otorgamiento.....	6,80 UF
2- Por renovación anual	5,60 UF
3- Por duplicados.....	4,40 UF

Se establece que el otorgamiento de la Carnet para los pequeños productores que conforman la Feria Franca del Municipio de Capioví, será sin cargo; y la renovación anual de la misma, estará fijado en **UNO CON CINCUENTA UF (1,50 UF)** según Ordenanza N° 139/00.-

Para las **renovaciones posteriores** del Carnet Sanitario, será necesario, la presentación de un certificado de Buena Salud expedido por Salud Pública y actualización de la certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida por el DEM.-

ARTÍCULO 37º: DERECHOS DE INSPECCIÓN SANITARIA:

Las tasas a tributar por dichos conceptos son las siguientes:

- a) Por habilitación y renovación semestral de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas..... 5,70 UF
- b) Por inspección y renovación semestral de habilitación de vehículos afectados al Transporte de pasajeros..... 4,60 UF
- c) Por inspección Municipal de frigorífico, por faena de bovinos “per cápita”, según planilla

mensual de romaneo presentada por el establecimiento faenador.....	1,50 UF
d) Patente de canes.....	1,50 UF
e) Certificado sanitario para transporte fuera del ejido municipal por viaje	1,00 UF

Las tasas correspondientes al presente Artículo vencerán los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año, a excepción del inciso d) –Patente de Canes- cuyo vencimiento será anual.-

ARTÍCULO 38º: TASA POR INSPECCIÓN DE PRODUCTOS INTRODUCIDOS AL MUNICIPIO:

A)- Derivados de Origen Animal: Por este concepto se abonarán las tasas según siguiente escala:

1- Carne Bovina:	0,04 UF (Por Kg.)
2- Carne Porcina:	0,04 UF (Por Kg.)
3- Aves:	0,03 UF (Por Kg.)
4- Pescado:	0,04 UF (Por Kg.)
5- Lanar caprino:	0,04 UF (Por Kg.)
6- Menudencias:	0,04 UF (Por Kg.)
7- Chacinados:	0,04 UF (Por Kg.)
8- Productos Lácteos: a) Leche Fluida:.....	2% (dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio
b) Derivados Lácteos:..	2%(dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio.
9- Huevos:	0,04 UF (La Docena)

B) Derivados de Origen Vegetal: Por este concepto se abonará mensualmente s/capacidad de carga del transporte:

Transportes: 1- Pequeños (Hasta 1.000 Kg.)	5,70 UF
2- Medianos (Hasta 2.500 Kg.)	7,10 UF
3- Grandes (Más de 2.500 Kg.)	10,00 UF

C) Vendedores de otros Alimentos: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Panificados:	6,30 UF
2- Helados:	10,60 UF
3- Carritos y/o Otros Puestos ambulantes, 15 UF por día o Mensuales	45,00 UF

D) Vendedores de Alimentos No Perecederos: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Yerba Mate e Infusiones:	7,40 UF
2- Bebidas: Minoristas	8,30 UF

	Mayoristas	31,40 UF
3- Otros Productos Alimenticios		10,80 UF
4- Alimento para animales en general		8,30 UF
5- Agua envasada y soda		55,00 UF

E) Proveedores Mayoristas en General:

Por este concepto se abonará Mensualmente: 31,40 UF

F) Vendedores de Productos No Alimenticios: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Gas:	4,30 UF
2- Carbón:	3,40 UF
3- Plásticos:	3,40 UF
4- Materiales de Construcción	10,00 UF
5- Otros	10,00 UF

CAPÍTULO VI**DERECHO DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 39°: Fijar las siguientes tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas por el título XIX del Código Fiscal Municipal.

1. En tierra:

a) Familiares fosa chica.....	10,00 UF
b) Familiares fosa grande.....	24,20 UF
c) Arrendamiento por los primeros 5 años	7,00 UF
d) Renovación por cada año.....	1,40 UF
f) Permiso de exhumación para el traslado a otros puntos fuera de la Jurisdicción Municipal.....	7,00 UF

Los derechos precedentemente señalados **no** se cobrarán a “pobres de solemnidad” que probaran fehacientemente tal condición.-

Parcelamiento de sepulturas familiares en los Cementerios de Capioví y Capiovisiño, según lo establecido en Ordenanza N° 030/2022.-

a) Arrendamiento Parcelas Familiares x 5 años.....	34,70 UF
b) Arrendamiento Parcelas Familiares x 99 años.....	600,00 UF
c) Renovación Parcelas Familiares x cada año.....	10,10 UF

2- En Nichos:

a) Inhumación.....	6,20 UF
--------------------	---------

- b) Arrendamiento x 5 años 6,30 UF
- c) Arrendamiento x 99 años 100,00 UF

3- En Urnas:

- a) Arrendamiento x 5 años 7,20 UF
- b) Arrendamiento x 99 años 110,00 UF

ARTÍCULO 40°: Por cada metro cuadrado que se otorgue en arrendamiento con destino a la construcción de panteones, en la zona reservada al efecto y previa autorización y aprobación de los planos por la Municipalidad, se cobrará por un período de 99 años, una sola vez la suma de: 20,00 UF

ARTÍCULO 41°: SERVICIOS FUNERALES:

Las empresas de servicios fúnebres abonarán por cada servicio completo con provisión de ataúd y por adelantado, las tasas que se detallan a continuación:

- a) Servicio de ataúd de primera categoría 40,00 UF
- b) Servicio de ataúd de segunda categoría 36,00 UF

CAPÍTULO VII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 42°: Tal lo establecido en Ordenanza 026/2020, fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL o día hábil inmediato siguiente de cada año.-

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tableros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 30.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 30.000,00
Letreros salientes, por faz	\$ 30.000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 30.000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 30.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 30.000,00

Avisos en columnas o módulos	\$ 30.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 30.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 30.000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 30.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 35.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 30.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 30.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 30.000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 34.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 30.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 30.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 30.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 30.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 30.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras”

Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.-

CAPÍTULO VIII

USO O UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO, SUPERFICIE O ESPACIO AÉREO

ARTÍCULO 43º: FÍJASE la tasa por uso o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo

- | | |
|--|----------|
| a) Por líneas de cableado destinado al servicio de teléfonos y fibra óptica, el metro lineal y por bimestre..... | 0,057 UF |
| b) Por líneas de cableado destinado al servicio de televisión por cable, el metro lineal y por bimestre..... | 0,03 UF |

c) Por uso del espacio aéreo de canales satelitales, por antena instalada y por bimestre.....	0,20 UF
d) Por utilización del subsuelo o superficie, el metro lineal y por bimestre...	0,057 UF
e) Por antena telefónica por año	840,00 UF
f) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica, el metro lineal y por bimestre Luz	0,057 UF
g) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica de Alta Tensión el metro lineal y por bimestre.....	0,07 UF

Tal lo establecido en Ordenanza 025/2020 para Instalaciones de tendidos de redes soterradas de fibra óptica y/o tendidos similares utilizada para transmitir internet y/u otro tipo de transmisión se establecen las siguientes tasas:

a) Por HABILITACIÓN DE OBRA: \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones). -

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa.

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.

Para el caso de regularizaciones previstas en el Art. 10° y de realizarse dentro del plazo previsto en el mismo se determina el valor como si fuera obra nueva, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 11° de la Ordenanza N.º 025/2020.-

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS REDES DE FIBRA ÓPTICA

TASA DE INSPECCIÓN-MONTO: \$300. (PESOS TRESCIENTOS) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.-

Tal lo establecido en Ordenanza 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 1.250.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 375.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 1.250.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 375.000,00

Tasa Registro de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios (RES) - Ordenanza N.º 27/2020-

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 22º Ordenanza N.º 27/2020):

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 2.000.000.- (DOS MILLONES)-**
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 3.600.000.- (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL)-**

Y se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 26º: Ordenanza N.º 27/2020) cuyo vencimiento operará el 10 de Febrero de cada año calendario:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de **\$ 13.000.-**, por Postes o Estructura Soporte.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.600.000,-, por Estructura Soporte.

Quedan exceptuadas del pago de la tasa por la utilización del subsuelo y/o superficie, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Capióví Ltda. y la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martín Ltda.-

CAPÍTULO IX DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 44°:

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Nuevo**, se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|-----------|
| a) Uso diurno por hora: | 3,20 UF |
| b) Uso diurno por día: | 10,90 UF |
| c) Uso nocturno por hora: | 7,80 UF |
| d) Para eventos por día con cobro de entrada | 236,00 UF |
| e) Para eventos por día sin cobro de entrada | 89,60 UF |

Por el uso del Albergue del **Complejo Polideportivo Municipal** se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|---------|
| a) Uso por persona por día, exceptuando del pago al uso que haga la Municipalidad de este espacio, al organizar diferentes encuentros o actividades que requieran alojamiento de personas. | 2,00 UF |
|--|---------|

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Viejo**, se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|-----------|
| a) Uso diurno por hora: | 1,80 UF |
| b) Uso diurno por día: | 5,40 UF |
| c) Uso nocturno por hora: | 3,80 UF |
| d) Para eventos por día con cobro de entrada | 186,80 UF |
| e) Para eventos por día sin cobro de entrada | 70,60 UF |

Por el uso de la **Cancha Municipal** se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|----------|
| a) Uso nocturno por hora | 6,60 UF |
| b) Uso diurno por día | 11,80 UF |
| c) Uso diurno por hora | 2,00 UF |
| d) Uso para Partidos Oficiales diurnos | 33,40 UF |
| e) Uso para Partidos Oficiales nocturnos | 56,80 UF |

Por el uso de la **Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario** se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|-------------------------|----------|
| a) Para eventos por día | 50,00 UF |
| b) Uso diurno por hora | 05,00 UF |

- | | |
|--------------------------|----------|
| c) Uso diurno por día | 50,00 UF |
| d) Uso nocturno por hora | 07,00 UF |

Quedan **exceptuados** del pago del presente tributo las Instituciones, Entidades y /o Asociaciones sin fines de lucro de la localidad reconocidas por la Municipalidad, que, con fines benéficos, para eventos culturales (artistas, danzas) o para prácticas deportivas y/o partidos oficiales, así lo soliciten. -

Para todo otro evento que no se encuentre comprendido en los considerandos anteriores los valores de los tributos serán del triple.

Para todo tipo de eventos, los solicitantes deberán estar inscriptos en la Municipalidad bajo el rubro correspondiente o ser reconocidos como entidad o asociación de bien público.-

CAPÍTULO X

USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 45°: Fijar las tasas que se indican a continuación y por los conceptos establecidos en el título XXIII del Código Fiscal Municipal.-

- | | |
|---|----------|
| a) Vendedor ambulante a pie, por día..... | 8,10 UF |
| b) Vendedor ambulante con vehículo, por día..... | 11,40 UF |
| c) Vendedor ambulante a pie, por semana..... | 26,10 UF |
| d) Vendedor ambulante con vehículos, por semana..... | 68,70 UF |
| e) Vendedor ambulante a pie, por mes..... | 42,00 UF |
| f) Vendedor ambulante con vehículo, por mes..... | 85,80 UF |
| g) Colocación de mesas y sillas en la vía pública por año, y por adelantado, por cada mesa..... | 12,30 UF |
| h) Colocación de mesas y sillas en la vía pública, sin permiso abonará una multa de 100% sobre la tasa establecida..... | 25,20 UF |
| i) Por la utilización de la vía pública, por metro cuadrado y por día..... | 3,00 UF |

Se establece que los vendedores ambulantes, radicados en la localidad de Capioví, abonarán el 30% de las tasas establecidas en el presente Artículo.

Cada vendedor deberá contar con la respectiva libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

Se establece que cuando se realicen eventos de cualquier tipo en la Plaza Los Pioneros, los vendedores ambulantes deberán ubicarse en el boulevard de la Av. Los Próceres entre Ruta Nacional N.º 12 y calle Los Jesuitas o en el boulevard de la Av. Los Próceres entre calles Manuel Belgrano y Guayubira.-

CAPÍTULO XI**DERECHO DE CIRCULACIÓN DE RIFAS**

ARTÍCULO 46°: Por la circulación de rifas, provenientes de otras jurisdicciones los responsables de la venta deberán abonar una tasa equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total de cada billete puesto a la venta.-

CAPÍTULO XII**DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS**

ARTÍCULO 47°: Por derecho de oficina se abonarán los siguientes importes:

a) Por solicitudes en general.....	1,40 UF
b) Por certificado de libre deuda automotor e inmuebles	4,50 UF
c) Por certificado de baja automotor.....	20,00 UF
d) Por inscripción de ciclomotor	7,00 UF
e) Por inscripción de automotor y vehículo de transporte de pasajeros.....	10,00 UF
f) Por inscripción en catastro Municipal.....	4,80 UF
g) Por Certificado final o parcial de obra.....	18,00 UF
h) Por autorización de funcionamiento de Circos y Parques de Diversiones.	22,00 UF
i) Otras actualizaciones.....	3,50 UF
j) Introducción de carnes fuera de horario.....	3,50 UF
k) Por autorización de espectáculos públicos.....	2,00 UF
l) Certificado Curso Vial.....	2,00 UF
m) Por Actas de Inspección de Obras no declaradas (clandestinas)	13,80 UF

Tal lo establecido en el Artículo 63 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, la única prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por Organismo Fiscal, el que deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, el tributo y el período fiscal al que se refiere. Dichos Certificados de Libre Deuda deberán ser numerados en forma correlativa, generándose además un registro de los mismos en el que consten todos los datos pertinentes.-

ARTÍCULO 48°: Uso de la Terminal de Ómnibus

Por cada toque de andén en la Terminal de Ómnibus de esta localidad, por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 138/00, se abonarán los montos que se establecen a continuación:

A	Líneas Departamentales.....	0,20 UF
	Líneas Departamentales (Pago único anual).....	70,00 UF
B	Líneas Provinciales.....	0,60 UF

Líneas Provinciales (Pago único anual).....	158,30 UF
C Líneas Interprovinciales o Internacionales.....	1,40 UF
Líneas Interprovinciales o Internacionales (Pago único anual).....	263,80 UF

ARTÍCULO 49°: Parque Natural del Salto Capioví “Alberto Nobs”

Para el ingreso y uso de las instalaciones del Parque Natural del Salto Capioví “Alberto Nobs”, por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 048/23, se abonarán los siguientes montos:

a) Entrada Local	\$ 1000,00
b) Entrada Turista	\$ 3000,00
c) Entrada Jubilados Turistas	\$ 1.000,00
d) Alquiler de Quincho Chico.....	\$ 7.000,00
e) Alquiler de Quincho Grande.....	\$ 15.000,00
f) Instalación de carpa, por día	\$8.000,00
g) Alquiler de Parrilla y Mesas	\$ 5.000,00
h) Entrada de Menores (de 6 a 12 años)	\$ 500,00
i) Ingreso de vehículo	\$ 4000,00
j) Ingreso de casa rodante	\$ 25.000,00
k) Ingreso de personas con discapacidad	Sin Cargo
l) Ingreso de Jubilados Locales	Sin Cargo
m) Invitados de la Municipalidad de Capioví, informado por nota	Sin Cargo
n) Entrada acampantes por persona.....	\$ 5.000,00

Valores según Ordenanza N° 20/2025 30.09.2025 y Ordenanza N° 27/2025 19.11.2025

ARTÍCULO 50°: Por el alquiler de máquinas viales o por el acarreo de agua con vehículo municipal y gastos fijos por hora hombre, se abonarán los siguientes montos:

a) Motoniveladora por hora.....	95,00 UF
b) Cargador frontal por hora.....	63,00 UF
c) Retroexcavadora por hora.....	80,00 UF
d) Camión volcador por hora.....	55,00 UF
e) Camión volcador por viaje de Tierra.....	47,00 UF
f) Camión volcador por viaje de Tosca.....	54,00 UF
g) Transporte de agua.....	23,00 UF
h) Desmalezadora con tractor, por hora.....	46,00 UF
i) Macheteadora (Triciclo), por hora.....	19,00 UF
j) Motoguadaña, por hora.....	15,00 UF

k) Fumigadora Termo difusora, por hora.....	16,00 UF
l) Tractor con acoplado por hora.....	46,00 UF
m) Alquiler contenedor por viaje.....	11,00 UF
n) Rolo vibro compactador con tractor, por hora.....	40,00 UF
o) Vibro compactador autopropulsado, por hora	63,00 UF
p) Hormigonera por día.....	19,00 UF
q) Camión con Grúa por hora.....	54,00 UF
r) Macheteo en cunetas (colonia) por Hectárea.....	55,00 UF
s) Uso de la Combi x Kilómetro Recorrido	1,00 UF
t) Mudanzas x km.....	0,50 UF
u) Camión volcador 6x4 por hora.....	109,00 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos de operación y mantenimiento de las máquinas viales, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado. -

ARTÍCULO 50° bis: Tasas a pagar por el almacenamiento de los NFUs (***) (Artículo 5° Ordenanza N° 021/2020), con vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior (Artículo 7°, Ordenanza N° 21/2020). Por cada unidad conforme a la siguiente escala:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	\$ 8.000
2	Neumático de Automóviles	\$ 20.000
3	Neumático de Camionetas	\$ 40.000
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 56.000
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 680.000
6	Neumático de Minerías	\$ 1.970.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

(***) Neumáticos Fuera de uso.

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 51°: CONVENIOS DE PAGO Y TASAS DE INTERÉS

Los convenios de pago a que se refiere el Artículo 58° del Código Fiscal Municipal, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Pago mínimo del 5% (cinco por ciento) de la deuda original actualizada.

b) La cuota incluirá un interés equivalente al 1,00% (uno por ciento) mensual, determinado sobre saldo, previa deducción del pago mínimo, los vencimientos operarán del 1° al 10 de cada mes. -

c) El sellado de Ley correrá por cuenta del contribuyente.-

Para convenios de pago por contribución de mejoras (empedrado, asfalto y/o cordones cunetas), el contribuyente podrá optar por el pago en metros cuadrados y/o metros lineales, al valor actualizado al momento de pago, respetando siempre las condiciones anteriores.

d) Se establece en general la tasa de interés resarcitorio mensual en un 1,00% (uno por ciento) y la tasa de interés punitorio mensual en 2,00% (dos por ciento).

La falta de pago de 3 (tres) períodos consecutivos o 5 (cinco) alternados, implicará la caducidad del plan de regularización acordado, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones: sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.

Tasas de intereses modificados por Ordenanza N° 38/2024 12.11.2024

CAPÍTULO XIII

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 52°: DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR

Por cada infracción comprobada, se abonarán las siguientes multas, las que están expresadas en Unidades Fiscales (UF).-

a) Locales que funcionen sin la correspondiente habilitación e inscripción Municipal	18,20 UF
b) Venta de ambulante de productos sin pago de la Tasa Municipal.....	7,80 UF
c) Falta de presentación en término de la Declaración Jurada Anual de Ingresos	0,40 UF
d) Falta de higiene, Moral y Buenas Costumbres.....	7,80 UF
e) Instalación dentro de la Planta Urbana de Porquerizas, establos, Criadores de Aves y/o letrinas.....	9,10 UF
f) Infracción al Sistema de Pesos y Medidas.....	3,90 UF
g) Carencia de Matafuegos en surtidores de combustibles y otros.....	33,80 UF
h) Tenencia de Alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo.....	16,90 UF
i) Carencia o mal funcionamiento de Sanitarios con acceso al Público.....	16,90 UF
j) Falta de Higiene en Carnicerías, Panaderías, Fábrica de Pastas y de Chacinados	16,90 UF
k) Por incumplimiento del Horario de Espectáculos Públicos.....	70,20 UF
l) Por permitir el Ingreso de Menores a Espectáculos Públicos y/o Locales no permitidos.....	22,10 UF

m) Por no Exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal.....	6,50 UF
n) Por cambio de Actividad y/o Cese no comunicado.....	5,20 UF
o) Venta de bebidas alcohólicas sin permiso.....	27,30 UF
p) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc. sin autorización Municipal.....	7,80 UF

ARTÍCULO 53°: TASA GENERAL DE INMUEBLES

Por las siguientes Infracciones se abonarán las Multas que se detallan:

a) Transitar por calles de tierras con Tractores, Camiones, o Vehículos con cadenas antes de las 24 Hs de finalizada una lluvia.....	10,00 UF
b) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal y/ u objeto de cualquier naturaleza	10,0 UF
c) Venta de Tierras No Inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o solar	3,00 UF
d) Por echar desperdicios en los Cauces de los Arroyos y/ o Vía Pública.....	54,00 UF

ARTÍCULO 54°: CONSTRUCCIONES

Por incumplimiento en materia de construcción, se aplicará una multa con cargo que se especifica, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) CON CARGO AL CONSTRUCTOR DE OBRAS:	
a) Falta de Cartel de Obra.....	6,00 UF
b) Falta de Cerco Reglamentario.....	9,00 UF
2) CON CARGO AL DIRECTOR DE OBRA:	
a) Nivel o Línea de Edificación no Respetado.....	11,00 UF
b) Falta de Planos aprobados en la Obra.....	11,00 UF
c) Ruidos molestos causados sobre Muros Contiguos, fuera de las horas de trabajo.	6,00 UF
d) Materiales de Construcción y/o Demoliciones en la Vía Pública, por día.....	10,00 UF
e) Suministro de Energía sin aprobación de obra.....	6,00 UF

Si no hubiera Director de Obra, el cargo será al Constructor o Propietario.-

ARTÍCULO 55°: TASAS DE RODADOS

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

A- DOCUMENTACIONES.

01) Conducir sin estar habilitado.....	50,00 a 100,00 UF
02) Conducir sin portar su licencia y acreditarla dentro de las 48 hs	15,00 a 30,00 UF
03) Por conducir con Licencia de conductor vencida.....	50,00 a 100,00 UF

04) Por conducir con Licencia adulterada o en violación a los requisitos legales	200,00 a 400,00 UF
05) Conducir estando legalmente inhabilitado.....	200,00 a 400,00 UF
06) Por negarse a exhibir la documentación exigible.....	50,00 a 100,00 UF
07) Circular con licencia caduca por no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación	50,00 a 100,00 UF
08) Ceder la conducción a personas sin habilitación para ello.....	200,00 a 400,00 UF
09) Por Falta de comprobante de pago del I.P.A. vigente.....	50,00 a 100,00 UF
10) Circular sin portar la Cedula de Identificación del vehículo	50,00 a 100,00 UF
11) En incumplimiento con las normas de transferencia del vehículo.....	50,00 a 100,00 UF
12) Por Falta de una de las placas de dominio, o en lugar no reglamentario	50,00 a 100,00 UF
13) Circular sin contar con cobertura de seguro.....	100,00 a 300,00 UF
14) Circular sin portar el comprobante de seguro en vigencia.....	50,00 a 100,00 UF
15) Por circular sin portar la documentación que acredite la RTO.....	50,00 a 100,00 UF
16) Por circular sin haber hecho la RTO.....	50,00 a 100,00 UF

B- DE LA SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS.

01) Por no poseer los sistemas originales de seguridad en buen estado de funcionamiento.....	50,00 a 100,00 UF
02) Falta de Bocina, Espejo retrovisor, Parabrisas de Vidrio o cristal Inastillable, limpia parabrisas, Viseras o Parasoles, Paragolpes, Balizas o Cubiertas neumáticas, por cada uno de los dispositivos mencionados	10,00 a 50,00 UF
03) Falta de matafuegos y/o balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	25,00 a 50,00 UF
04) Por no contar con el sistema de iluminación exigido o adulteración del mismo	50,00 a 100,00 UF
05) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad del vehículo o por no viajar los menores de 10 años en el asiento trasero o los menores de 4 años no hacerlo en los dispositivos de retención infantil.	25,00 a 50,00 UF
06) Por conducir cualquier vehículo superando los límites de alcoholemia permitidos (0 g/l particulares; 0 g/l motocicletas; 0 g/l profesionales) o bajo los efectos de Estupefacientes.....	100,00 a 300,00 UF
07) Por conducir cualquier tipo de vehículos con más de 1g/l de alcohol en sangre	300,00 a 500,00 UF
08) Negarse a realizar las pruebas autorizadas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas.....	300,00 a 500,00 UF

09) Vehículos que posean defensas delanteras o traseras, enganches sobresalientes o cualquier elemento que excedan los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería	15,00 a 30,00 UF
10) Falta del casco de seguridad y/o de anteojos de seguridad normalizados en el conductor y/o acompañantes de ciclomotores, motos y cuatriciclos sin parabrisas.....	25,00 a 50,00 UF
11) No utilizar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios	25,00 a 50,00 UF
12) Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, aserrín, otra carga a granel, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres, en vehículos o continentes no destinados a ese fin	25,00 a 50,00 UF
13) Permanencia de rodados (automotores, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos) en la comisaría o corralón municipal, por día.....	3,00 UF
14) Por cruzar con semáforo en rojo	200,00 a 300,00 UF
15) No detenerse ante la línea demarcada a tal efecto, o de la senda peatonal	50,00 a 100,00 UF
16) Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto al que circula por haber iniciado el cruce, aun con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada	100,00 a 300,00 UF
17) Por girar a la izquierda en vía de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita	50,00 a 100,00 UF

C – DE CIRCULACIÓN:

01) Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria	50,00 a 100,00 UF
02) Cruce veloz en Boca Calle y/o no respetar el paso de peatones	15,00 a 30,00 UF
03) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos Zigzagueantes, o maniobras caprichosas e intempestivas	25,00 a 50,00 UF
04) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en vías rápidas o zonas de gran concentración de vehículos.....	25,00 a 50,00 UF
05) No reducir la velocidad en Encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los peatones, Vehículos que se presentan por la derecha o a Vehículos de Bomberos, ambulancias, y/o Policía, en cualquier circunstancia	25,00 a 50,00 UF
06) Por interrumpir el Tránsito, deteniendo el Vehículo en la mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad, obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito	25,00 a 50,00 UF
07) Por circular de Contramano o por la línea divisoria o de seguridad en las	

Avenidas de doble sentido de circulación	50,00 a 100,00 UF
08) Circular marcha atrás, excepto para estacionar o egresar de un garaje	25,00 a 50,00 UF
09) Por utilización de la Vía Pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de Vehículos y otros trabajos análogos (Electricidad, Pintura, Tapicería, Gomería, etc.) y/o Compra Venta de Automotores, y/o venta de cualquier producto	15,00 a 30,00 UF
10) Por adelantarse a otro Vehículo por la derecha, no desplazarse a la derecha cuando otro Vehículo se le adelanta en forma correcta, adelantarse a otro vehículo en el momento que éste efectúa la misma maniobra con respecto a otro, adelantar a otro Vehículo en lugar no permitido, puentes o curvas, encrucijada o lugar peligroso, sin visibilidad o espacio suficiente para evitar riesgo, no utilizar el indicador de giro para advertir la maniobra, o no retomar la derecha luego del sobrepaso	50,00 a 100,00 UF
11) No detenerse antes de la línea demarcada o de la senda peatonal...	25,00 a 50,00 UF
12) Estacionamiento no permitido (afectando la visibilidad, seguridad o fluidez del tránsito; en las esquinas, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, paradas de transporte de pasajeros; frente a la puerta de escuelas, hospitales y otros servicios públicos; en los accesos de garajes en uso que tengan señalización)	25,00 a 50,00 UF
13) Por estacionar dentro de la Planta Urbana, vehículos pesados y fuera del horario, según Ordenanza 016/2020.....	30,00 a 100,00 UF
14) Por Uso indebido o antirreglamentario de Bocinas, o sirenas no autorizadas	15,00 a 30,00 UF
15) Por exceso de velocidad en caminos vecinales, urbanos, suburbanos, rutas provinciales o nacionales:	
• Leve hasta un 20% de lo permitido	50,00 a 100,00 UF
• Grave más del 20% de lo permitido	100,00 a 300,00 UF
16) Por Circular por la Vereda	25,00 a 50,00 UF
17) Girar en redondo por Calles de doble mano, para tomar en sentido contrario al original	25,00 a 50,00 UF
18) Cortar Fila de Escolares, Procesiones, Desfiles, Cortejos Fúnebres o Aglomeraciones de Vehículos y/o Personas	25,00 a 50,00 UF
19) Transporte de Cargas, que perturben la visibilidad, afecten las condiciones Aerodinámicas, oculten luces, o sobresalga de los límites permitidos	15,00 a 30,00 UF
20) No guardar la Distancia Reglamentaria al estacionar.....	15,00 a 30,00 UF

21) Vehículos abandonados en la Vía Pública.....	25,00 a 50,00 UF
22) En caso de Accidente, el Conductor que no se detenga o trate de fugarse	50,00 a 100,00 UF
23) El Conductor o Acompañante implicado en un Accidente y que ocasione víctimas y no preste ayuda, no estando impedido de hacerlo	50,00 a 100,00 UF
24) Por no acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad.....	50,00 a 100,00 UF
25) Cuando los vehículos causen daños al pavimento u otros elementos privados o públicos (carteles señalizadores, jirafas, postes de luz, cordones, veredas, etc.) sin perjuicio que demanden los costos por los daños causados..	25,00 a 50,00 UF
26) Circulación y estacionamiento de Camiones que transporten Inflamables por Zonas no Autorizadas	50,00 a 100,00 UF
27) Tractores y Orugas u otros, circulando por Calles o Rutas Pavimentadas	25,00 a 50,00 UF
28) Transitar por Calles o Rutas Pavimentadas con cadenas.....	25,00 a 50,00 UF
29) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento (vehículos:1,6mm; motos:1,0mm; ciclomot.:0,5mm)	25,00 a 50,00 UF
30) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, u otras emanaciones que excedan los límites reglamentarios	25,00 a 50,00 UF
31) Conducir utilizando auriculares (excepto por prescripción médica), sistemas de comunicación continua, pantallas o Monitores de video VHF, DVD o similares y/o celulares en el habitáculo del conductor.	25,00 a 50,00 UF
32) Falta de Silenciador de escape o Alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo.....	25,00 a 50,00 UF
33) Por participar u organizar en la vía pública competencias no autorizadas de Destreza o velocidad con vehículos de cualquier tipo ...	100,00 a 300,00 UF
34) Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces	50,00 a 100,00 UF

D- VARIOS.

01) Falta de Respeto a Funcionario municipal.....	25,00 a 50,00 UF
02) Agredir a Funcionario municipal	50,00 a 100,00 UF
03) Por causar ruidos molestos	25,00 a 50,00 UF
04) Por transitar con alto volumen del estéreo.....	25,00 a 50,00 UF
05) Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas Reglamentarias	50,00 a 100,00 UF
06) Por roturas de semáforos.....	300,00 a 500,00 UF
07) Por incumplimiento Ordenanza 029/2016 – Taxis	25,00 a 50,00 UF
08) Por traslado de vehículo de todo tipo secuestrado	10,00 a 15,00 UF

ARTÍCULO 56º: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Serán sancionadas las siguientes, sin perjuicio del pago del Gravamen correspondiente:

01) Falta de Libreta Sanitaria.....	44,30 UF
02) Libreta Sanitaria no renovada.....	6,00 UF
03) Intervención ocasionada por mordedura de canes.....	11,60 UF
04) Falta de Tuberculinización de Vacas Lecheras.....	11,60 UF
05) Animales sueltos en la Vía Pública.....	11,60 UF
06) Animales muertos en la Vía Pública.....	14,70 UF
07) Por Faenado Clandestino.....	44,30 UF
08) Por Venta o Reparto de Carnes de origen clandestino.....	44,30 UF
09) Por Transporte o Distribución de Productos Alimenticios, Bebidas y Gas, en Vehículos No Habilitados	8,00 UF
10) Faenamiento y Venta de Carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón	23,60 UF
11) Falta de Uniforme Reglamentario	7,00 UF
12) Transporte de Productos Alimenticios en Vehículos que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes	17,60 UF
13) Introducción para Venta de Productos sin Autorización Municipal	23,60UF
14) Introducción y Venta de Carne sin cumplir lo establecido en el Artículo 22º de la presente Ordenanza Municipal.....	29,90 UF
15) Filtración de Líquidos Cloacales.....	29,90 UF
16) Presencia de Animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios	6,00 UF
17) Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la vista o expendan mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas	14,7 UF
18) El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas	11,6 UF
19) Falta del respectivo rótulo o que éste se encuentre deteriorado o que no pueda determinarse fehacientemente de qué mercadería se trate ..	8,70 UF
20) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio o distribución de alimentos y demás conexas con ellas realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino.	

- Si los alimentos resultaren inaptos para el consumo, se agregará el DECOMISO del mismo 6,00 UF
- 21) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas: se agregará DECOMISO DEL PRODUCTO (aunque fuese apto para el consumo), y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. 8,70 UF
- 22) El uso de mercaderías, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que estuvieren intervenidos por la autoridad sanitaria municipal o la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías 12,60 UF
- 23) Los que expendan mercaderías cuyos caracteres por causa fortuitas o especiales difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique alteración o falsificación: APERCIBIMIENTO, debiendo retirar de la venta dichos productos. Si no lo retirare de la venta, una vez notificado del apercibimiento: DECOMISO.
- 24) Los que expendan, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías que indique o no en los envases sus destinos 11,60 UF
- 25) Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad de la que se exhiba y en el caso de productos no homogéneos en tamaño, forma o color, que signifiquen distinta calidad, deben exponerse a la venta en forma tal que el consumidor no pueda ser inducido a error, respecto a las características de las mercaderías que compra 6,00 UF
- 26) Infracciones no contempladas. Si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el DECOMISO de los mismos. 7,10 UF
- 27) Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos: MULTA. Si el impedimento fuera por extracción de muestras, decomisos o intervenciones, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido 29,40 UF
- 28) Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines, ajenos a su función: 17,70 UF

29) Falta de habilitación o renovación semestral de Vehículos para transporte de productos alimenticios y bebidas.....	17,70 UF
30) Incumplimiento de las prohibiciones mencionadas en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 190/01: Ante reiteraciones: CLAUSURA	14,70 UF
31) Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios municipales: MULTA.	
32) No exhibir la pertinente habilitación del vehículo: MULTA.	
33) No cumplimiento a intimaciones formuladas	11,60 UF
34) Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general	8,70 UF
35) Explotación de rubros no autorizados	8,70 UF
36) Servicios Sanitarios deficientes	14,70 UF
37) Incumplimiento de las disposiciones relativas a desinsectación, desinfección y desratización de comercios, lugares públicos y transporte de sustancias alimenticias	14,70 UF
38) Incumplimiento de las disposiciones sobre acondicionamiento de residuos.	6,10 UF
39) Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados	100 a 300 UF
40) Por el no cumplimiento a las disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carne	23,60 UF
41) Las clausuras tendrán una duración proporcional a la gravedad de la infracción o infracciones cometidas y en los casos en que ella fuera motivada por razones que afecten la salud pública, durarán mientras persistan las causas que la originaron.	

ARTÍCULO 57°: INFRACCIONES VARIAS

Serán sancionadas las siguientes Infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente:

- | | |
|---|---------|
| a) Infracciones al Título XIX del C.F. (Derecho de Cementerio) | 4,00 UF |
| b) Infracciones al Título XX del C.F. (Publicidad y Propaganda) | 4,00 UF |

C) PENALIDADES – MULTAS ORD 026/2020 DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de

derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

c)	Ventas de Rifas de otras jurisdicciones sin autorización	8,70 UF
d)	Infracciones al Título XXIII del C.F., Ocupación de la Vía Pública (Vendedores Ambulantes y Abastecedores, Locales de Mesas y Sillas).	8,70 UF
e)	Por Funcionamiento de Motores Eléctricos y/o Explosión sin el correspondiente filtro y/o silenciador	14,70 UF
f)	Por Destrucción de Obras de Mejoras y/o otros de espacios públicos, en arterias no habilitadas al Tránsito, se pagará una multa equivalente al 100% (Cien por Cien) del valor de la mejora que deberá ser rehecha. -	
g)	Por Circulación en Arterias No Habilitadas al Tránsito por construcción de mejoras	29,40 UF
h)	Por tala de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización.	40,00 a 100,00 UF
i)	Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin autorización	10,00 a 40,00 UF
j)	Por depositar gajos, basuras y otros elementos en la vía pública que obstaculicen el paso o circulación de los peatones, sin previo aviso a la Municipalidad	17,70 UF
k)	Por arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques y paseos, etc.	17,70 UF
l)	Incumplimiento de los deberes formales	8,70 UF
m)	Por incumplir el Art. N° 482 - 15 de la Ord. N° 219/2013 - Aguas Servidas	70,00 a 300,00 UF
n)	Por incumplir el Art. N° 482 - 15 bis de la Ord. N° 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
o)	Por incumplir el Art. N° 482 - 15 ter Ord. N° 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
p)	Por lavado de vehículos en la vía pública	70,00 a 300,00 UF
q)	Por lavado de vehículos en cursos de agua	70,00 a 300,00 UF
r)	Por quemas en zona urbana y suburbana	70,00 a 300,00 UF
s)	Por incumplir lo establecido en la Ley XIV N° 5 , adherida por Ord. N° 038/2022	Lo establecido en la Ley

Por cada infracción cometida, referida en los ítems “h” e “i”, el infractor estará obligado, además, a plantar 10 (diez) especies arbóreas permitidas, en los lugares que indique el D.E.M.-

Tal lo establecido en Ordenanza 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de **\$ 5.000 a \$ 20.000**, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.-

Tal lo establecido en ORDENANZA N.º 004/2020: que modifica la ORDENANZA N°219/03 Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental:

ARTÍCULO 499 bis: El incumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la ORDENANZA N.º 004/2020, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, a intimar su cumplimiento.

Vencido dicho plazo se procederá a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios, previa autorización por escrito del propietario, debiendo además en tal caso los titulares del inmueble en cuestión, abonar el servicio de limpieza y la multa que fija la Ordenanza General Tributaria (**100 a 300 UF**) en el término de quince (15) días a contar desde la intimación a hacerlo. La Municipalidad podrá reclamar por vía judicial todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza General Tributaria. –

Será considerado reincidente y sujeto a la aplicación de multa de entre **30 y 100 UF** (Precio de nafta súper Automóvil Club Argentino) el que incumpliere con las obligaciones impuestas por los artículos 498 y 499 de la presente, dentro del término de un (1) año contado desde la fecha en que fue intimado al cumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la presente.-

ARTÍCULO 499 cuater: Se considera falta grave y sujeta a la aplicación de multa de entre **30 a 100 UF**, impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio a los fines de la constatación del estado del inmueble y la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios dispuestos en el artículo 499 bis. De la presente.-

ARTÍCULO 57° bis: FALTAS POR EL TRATO INDEBIDO, CRUEL O MALTRATO CONTRA ANIMALES

Serán sancionadas las siguientes Infracciones establecidas en el Art. 12° de la Ordenanza N° 08/2024 y Anexo establecido en la Ordenanza 10/2025 (fecha 07/07/2025)

- a) Arrojarlos, dejarlos o abandonarlos en la vía pública, vivos o muertos.
- b) Poner en peligro su vida, su salud, ya sea colocándolo en situación de desamparo y/o abandonado a su suerte,
- c) Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- d) Privarlos de aire, luz y sombra. No alimentarlos en cantidad y calidad suficiente según su especie, salud y características propias. No dar protección, abrigo, higiene, espacio necesario ni cuidados necesarios. No brindar asistencia médica veterinaria adecuada. No permitir que exprese el comportamiento adecuado acorde a su especie, se lo encierre, o mantenga atado, a la intemperie o no, se lo secuestre y coloque en un hábitat que no sea el natural.
- e) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo aquellos casos destinados a favorecer sanitariamente al mismo, y a través de un médico veterinario.
- f) Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego o cualquier instrumento
- g) Castrar animales sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y cuando la persona que lo realiza no sea médico veterinario.
- h) Intervenir animales sin anestesia o sin poseer el título de médico, salvo casos de necesidad urgente del animal.
- i) Obligar a los animales a ingerir excesivas dosis de alimentos, así como suministrarles cualquier sustancia para alterar sus funciones digestivas, o características físicas.
- j) El establecimiento o funcionamiento, con carácter temporal o permanente, de espectáculos circenses o cualquier otro tipo de espectáculo que ofrezca como atractivo principal o secundario, la participación de animales de cualquier especie, sean domésticos o silvestres, en números artísticos, de destreza o similares y/o su mera tenencia, exhibición o exposición.

La comisión de las infracciones aquí reguladas computará para el propietario del animal, o su responsable, la multa equivalente entre 50 y 200 (UF), establecer como valor de la unidad fiscal (UF), el menor valor de

venta al público de (1) un litro de nafta (informado por el sistema REPAT MISIONES), dicho valor deberá ser tomado para cuantificar el valor de la multa, así como las penalidades establecidas por el código de faltas. (*Según Art. 13°, Ordenanza N° 08/2024 22.03.2024*).

ARTÍCULO 58°: CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS VIA PÚBLICA.

ORDENANZA N° 024/2016

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- A la primera Infracción la multa será de **20,00 UF**.
- A la segunda Infracción la multa será de **50,00 UF**.
- A la tercera Infracción la multa será de **100,00 UF** y sus posteriores reincidencias.
- Decomiso de la bebida alcohólica y otros elementos relacionados para su ulterior destrucción por el Juzgado Interviniente y/o posterior devolución.

INCUMPLIMIENTO INSTALACIONES DE TENDIDOS DE REDES SOTERRADAS DE FIBRA ÓPTICA Y/O TENDIDOS SIMILARES UTILIZADA PARA TRANSMITIR INTERNET Y/OTRO TIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS. ORDENANZA N°: 025/2020.

MULTAS: Establécese por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en el artículo anterior una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección y hasta tanto de cumpla con dicha requisitoria.

Esta multa de aplicará en forma automática y ante el mero vencimiento del plazo para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, no requiriendo sumario administrativo alguno y bastando el acto administrativo que en forma fundada la determine una vez verificado el incumplimiento.

Asimismo, se aplicará una Multa para caso de Omisión total o parcial en el ingreso de la Tasa de Inspección fijada en la presente ordenanza y en los cuales no concurren situaciones de fraude. Dicha Multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda, hasta el momento del pago.-

ARTÍCULO 59°: INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA.

ORDENANZA N° 030/2016

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Constancia de incumplimiento: severa amonestación.
- 1° Verificación de incumplimiento: multa de **50,00 UF a 100,00 UF**.
- 2° Verificación de incumplimiento: multa de **100,00 UF a 200,00 UF** y clausura del local por un día.
- 3° Verificación de incumplimiento: multa de **200,00 UF a 300,00 UF** y clausura del local por 2 días.-

ARTÍCULO 60°: INCUMPLIMIENTO USO, TENENCIA, MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PIROTECNIA.**ORDENANZA N° 037/2017**

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Violación a la prohibición por parte de particulares: multa de hasta **100,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.
- Violación a la prohibición por parte de comercios situados en el radio municipal de la localidad de Capioví: multa de hasta **200,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.-

ARTÍCULO 61°: INCUMPLIMIENTO al “Protocolo de Actuación Sanitaria” para FIESTAS SEGURAS Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.**ORDENANZA N° 025/2021**

A los organizadores de fiestas y/o eventos que incumplan con lo establecido en lo establecido en dicha Ordenanza, se les notificará por escrito el incumplimiento de la normativa procediéndose a la sanción económica de **50 a 300 UF**, la que será aplicada por el Juzgado de Paz de Capioví, y al propietario del local como corresponsable necesario, la **Clausura Preventiva por el término de 07 (siete) días corridos**, sin perjuicio de las denuncias penales que puedan corresponder por la eventual Comisión de Delitos de Acción Pública, conforme a lo previsto en los artículos N.º 205, N.º 239 y concordantes del Código Penal.-

ARTÍCULO 62°: INCUMPLIMIENTO a la Ordenanza CAPIOVÍ “CIUDAD LIBRE DE HUMO”**ORDENANZA N° 032/2021:**

1. Por la violación a la prohibición de fumar establecida en ARTÍCULO 16° de dicha Ordenanza para espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en los Artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:
 - a. La primera vez: Acta de Notificación.
 - b. La segunda vez: Una multa de veinticinco **(25) a cien (100) Unidades Fijas (UF)**.
 - c. La tercera vez: Con la **clausura efectiva de entre tres (3) y diez (10) días corridos, más una multa de Trescientas (300) Unidades Fijas (UF)**.
 - d. La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos

y determinará la reincidencia del infractor.

2. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 18° de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que exhiba publicidad, auspicio o promocióne en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima, deben ser por sí y solidariamente responsables al **pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez días (10).**
3. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 19° de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que expendo o provea cigarrillos; cigarros, tabaco, en cualquiera de sus formas a personas menores de dieciocho (18) años, deben ser por sí y solidariamente responsable al **pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez (10) días.-**

ARTÍCULO 63°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA “DEMARCAR TODOS LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS NATURALES”

ORDENANZA N° 045/2024:

ESTABLECER que en el caso de no realizar las correcciones que pudieran surgir en el visado previo de los planos de mensura, el profesional actuante y el propietario serán sancionados cada uno con multas equivalentes a 1.000 U.F. y la no aprobación del expediente correspondiente hasta tanto este no cumpla con las correcciones solicitadas.-

ARTÍCULO 64°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA “HORARIO PLAYONES DEPORTIVOS”

ORDENANZA N° 012/2024:

La violación a la prohibición contenida en la presente Ordenanza facultará al DEM a aplicar multas individuales de 20UF hasta 100UF. En caso de reincidencia se duplicará la multa.-

ARTÍCULO 65°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA “PARQUES NATURALES MUNICIPALES”

ORDENANZA N° 047/2024:

FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-

ARTÍCULO 66°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA “ADHESIÓN LEY PROVINCIAL XVI - N° 53 (ANTES LEY N° 3.426) DE BOSQUES PROTECTORES Y FAJAS ECOLÓGICAS”

ORDENANZA N° 044/2024:

FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-

ESTABLECER que probada la infracción y notificada fehacientemente, la sanción económica se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Leves de 100 a 1.000 UF.

Graves de 2.000 a 5.000 UF.

Muy Graves: de 6.000 a 10.000 UF.-

ARTÍCULO 67°: Los montos de las infracciones previstas en los Artículos precedentes, serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc., por cada reincidencia fehacientemente documentada.-

RESOLUCIÓN N° 014-SG

CAPIOVÍ, Misiones, 10 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 028/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 09 de Diciembre de 2.025, por la que se aprueba la “Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2.026”, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257), establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 028/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 09 de Diciembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

ARRÚA – Häser

PS19760 V16505

ORDENANZA N° 029

CAPIOVÍ, Misiones; 09 de Diciembre de 2.025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE, es menester dotar a ésta Municipalidad del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a ser aplicados en el Ejercicio 2.026;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- RECURSOS. ESTÍMASE en la suma de \$ 2.675.000.000,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.026, destinados a atender todas las Erogaciones de la Municipalidad de Capioví.-

ARTÍCULO 2°.- GASTOS. FÍJASE en la suma de \$ 2.675.000.000,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de CAPIOVÍ, Misiones para el Ejercicio 2.026 de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- TRABAJOS PÚBLICOS. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida TRABAJOS PÚBLICOS, en las Obras y las prioridades que así lo determine.-

ARTÍCULO 4°.- DIETAS CONCEJALES. FIJAR la Dieta y el Adicional No Remunerativo ni Bonificable mensual, que percibirán cada uno de los Concejales de la Municipalidad de Capioví, Misiones según los importes y conceptos detallados seguidamente; entendiéndose que en ellas ya están incluidos todos los incrementos otorgados en el año 2.025,

por lo que se deroga la vigencia de los mismos.

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2.026
DIETA CONCEJAL	350,000.00
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	485,000.00

ARTÍCULO 5º.- RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. ESTABLECER las retribuciones Remunerativas y Bonificables, del Intendente Municipal, Secretario de Gobierno y Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de ésta Municipalidad, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2.026	
INTENDENTE MUNICIPAL	750,000.00	
SECRETARIO DE GOBIERNO	330,000.00	(A)
SEC. DE PLANIFIC. Y DES. URBANO.	132,000.00	(A)

Y las retribuciones No Remunerativas, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2.026	
PRESIDENTE DEL H.C.D.	220,000.00	
VICE-PRESIDENTE DEL H.C.D.	156,000.00	
SECRETARIO DE GOBIERNO	510,000.00	(A)
SEC. DE PLANIFIC. Y DES. URBANO	66,000.00	(A)

Las retribuciones y/o adicionales establecidos en los artículos 5º y 6º de la presente indicadas con (A), no deberán generar ninguna variación positiva mayor que los haberes netos percibidos por el mes de Diciembre de 2.025. Estas diferencias que se generen, deberán ser descontadas de los ítems establecidos en los artículos 12º y 13º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN. ESTABLÉCESE un Adicional Especial Mensual No Remunerativo ni Bonificable, de acuerdo con el Artículo 95º de la Ley XV - Nº 5 (Ex 257) que percibirá el Intendente Municipal, destinado a Gastos de Representación del cargo que ejerce. El mismo se fija en \$ 1.450.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).-

ARTÍCULO 7º.- PLANTA PERMANENTE. FÍJASE en SESENTA Y CUATRO (64) el número de Cargos de Planta Permanente afectados al EM y SEIS (6) el número de Cargos afectados al HCD, con una escala Salarial se detalla por categorías en la Planilla que sigue:

Categoría	Rem. Básica	Categoría	Rem. Básica	Categoría	Rem. Básica
Categoría 24	67,340.00	Categoría 16	59,570.00	Categoría 8	59,274.00
Categoría 23	65,120.00	Categoría 15	59,496.00	Categoría 7	59,274.00
Categoría 22	62,974.00	Categoría 14	59,274.00	Categoría 6	59,274.00
Categoría 21	61,420.00	Categoría 13	59,274.00	Categoría 5	59,274.00
Categoría 20	60,902.00	Categoría 12	59,274.00	Categoría 4	59,274.00
Categoría 19	60,458.00	Categoría 11	59,274.00	Categoría 3	59,274.00
Categoría 18	60,236.00	Categoría 10	59,274.00	Categoría 2	59,274.00
Categoría 17	59,940.00	Categoría 9	59,274.00	Categoría 1	59,274.00

ARTÍCULO 8º.- PLANTA TEMPORARIA. El Departamento Ejecutivo podrá incorporar personal que reviste en Planta Temporaria, por el monto equivalente a las categorías previstas en el ESCALAFÓN GENERAL, debiendo para ello contar con crédito presupuestario por todo el término que fije la resolución, la que no podrá exceder el período fiscal.-

ARTÍCULO 9º.- VIÁTICOS Y MOVILIDAD. El personal de Planta Permanente, Personal Temporario, Funcionarios comprendidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, y Miembros del Honorable Concejo Deliberante; percibirán en concepto de "Viáticos" los montos según la Escala que se detalla en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 10º.- ASIGNACIONES FAMILIARES. El personal de Planta Permanente, Personal Temporario y las Autoridades y Funcionarios comprendidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, percibirán las Bonificaciones y Asignaciones Familiares, por los mismos montos y conceptos que los fijados para la Administración Pública Provincial y de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 11º.- BONIFICACIONES. El personal de Planta Permanente, Temporaria, las Autoridades y Funcionarios, percibirán los adicionales en concepto de ANTIGÜEDAD, ADICIONAL TESORERO, MANEJO DE FONDOS, TÍTULO, POR CONDUCCIÓN DE MÁQUINAS VIALES y OTROS, de conformidad y con las limitaciones del Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 12º.- ADICIONALES NO REMUNERATIVOS. UNIFICAR en un solo renglón en concepto de "Incrementos No Remunerativos anteriores al 2.026" todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas

con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter No Remunerativo Ni Bonificable y Derogar la vigencia de las mismas.-

ARTÍCULO 13°.- INCREMENTOS 2.025 COMO ADICIONALES REMUNERATIVOS. UNIFICAR en un solo renglón en concepto de “Incrementos Remunerativos anteriores al 2.026” todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter Remunerativo y Derogar la vigencia de las mismas.-

ARTÍCULO 14°.- INCREMENTO DE HABERES. OTORGAR un incremento en los Haberes para todo el Personal del Escalafón General del Departamento Ejecutivo, Funcionarios y el Honorable Concejo Deliberante; de 10% (Diez por ciento) para el ejercicio 2.026. El mismo se calculará sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos, percibidos en el mes inmediato anterior. Del total calculado como incremento de cada tramo, el 50% (cincuenta por ciento) será tomado como Incremento Remunerativo y el 50% (cincuenta por ciento) restante No Remunerativo Ni Bonificable. Y se abonará de la siguiente manera:

- a) Un 5% (Cinco por ciento) a partir del 1° de Marzo de 2.026; y
- b) Un 5% (Cinco por ciento) a partir del 1° de Julio de 2.026

A partir de Agosto de 2.026 o cuando resulte necesario; se volverá a realizar un análisis de la situación salarial de todos los agentes de la Municipalidad de Capioví y en función de las posibilidades financieras, presupuestarias del Municipio y atendiendo el contexto económico del país; se resolverá en forma conjunta entre el H.C.D. y el Ejecutivo Municipal, el otorgamiento de nuevos incrementos salariales.-

ARTÍCULO 15°.- AGENTES PLANTA TEMPORARIA. Dada la vigencia de los Decretos N° 636 y 1145/2.023 y las Resoluciones N° 860 y 1006/2.023 Reglamentarias del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; a los agentes que al mes de Enero de 2.026, por su Categoría, antigüedad y otros adicionales, percibieran una suma Remunerativa total menor al 50%; se les otorgará un “Adicional Compensador Remunerativo” equivalente al importe necesario para cumplir con éste porcentaje. La liquidación de éste ítem o renglón, no deberá generar ninguna variación en sus haberes netos antes de su aplicación.-

ARTÍCULO 16°.- SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL. Se adopta como Remuneración Neta a percibir por todo concepto (excepto el Salario Familiar, los adicionales por Responsabilidad o Cargo establecidos en el Art. 3° del Anexo I de la presente y las Horas Extraordinarias); y por una jornada laboral completa, las sumas establecidas en la tabla siguiente. El agente que no perciba éste mínimo proporcional a la jornada laboral, se le deberá liquidar un renglón adicional bajo el concepto de “Equiparación Salario Mínimo Vital y Móvil” hasta alcanzar el importe fijado. Este adicional tendrá el carácter de No Remunerativo Ni Bonificable.

TRAMOS APLICACIÓN S.M.V. y M.	Hasta 5 años antigüedad	5 años antigüedad
A partir del 1° de Enero de 2.026	665,900.00	857,700.00
A partir del 1° de Marzo de 2.026	699,190.00	900,580.00
A partir del 1° de Julio de 2.026	34,140.00	945,600.00

ARTÍCULO 17°.- FONDO PARA EL ESTÍMULO DE EMPRENDEDORES. Fijar el Fondo rotatorio para el incentivo de las actividades Agropecuarias, industriales, Agro-turismo o Micro emprendimientos del Municipio en la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN). La partida se incorpora bajo el Rubro “Valores Financieros” Sub-cuenta “Préstamos” y su otorgamiento y recupero se registrará por lo establecido en la Ordenanza N° 022/2.008 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 18°.- NAVIDAD EN CAPIOVÍ. Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones u otorgar beneficios para el incentivo de todas las actividades de Decoraciones y Veladas Navideñas y toda otra actividad Cultural, Social o Económica referidas a dicho evento.-

ARTÍCULO 19°.- TORNEO INTERNACIONAL CARLOS CULMEY. Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones o realizar contrataciones para mejorar la preparación física y deportiva de los atletas del Municipio que participarán del evento, su coordinación y traslado de la delegación hasta el Municipio organizador y el pago de todo gasto derivado de su participación en el Mismo y su regreso.-

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN JURÍDICO. El Personal Municipal de Planta Permanente y Temporal continúa sujeta a las disposiciones de la Ley I - N° 37 (antes Decreto Ley N° 1556/82) y sus decretos reglamentarios, adoptando como régimen jurídico básico para la administración Municipal y los que expresamente adopte el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 21°.- MODIFICACIONES. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a modificar el PRESUPUESTO GENERAL, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando existan mayores ingresos a los calculados o por ingresos provenientes de aportes o subsidios del Gobierno Nacional y/o Provincial, no alterándose el Balance Financiero Preventivo.-

ARTÍCULO 22°.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copias autenticadas al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. ARCHÍVESE.-

VOGEL – Viera

ANEXO I

DE LOS ADICIONALES Y BONIFICACIONES AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 1°.- TESORERA/O MUNICIPAL. ESTABLECER que el agente de la Planta Permanente o funcionario designado para ejercer éste cargo, percibirá por ello las Remuneraciones y los Adicionales mensuales por su tarea cumplida y su responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2.026
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	268,000.00

ARTÍCULO 2°.- MANEJO DE FONDOS. La función de Cajero/a general será ejercida por un agente de la Planta Permanente, percibiendo para ello un Adicional mensual por Manejo de Fondos, de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL).-

ARTÍCULO 3°.- ADICIONALES POR RESPONSABILIDAD O CARGO. Para los funcionarios o agentes designados para cumplir una función o responsabilidad específica y que merezcan ser retribuidos como incentivo por el eficiente desempeño de su función; se crean los siguientes Adicionales Mensuales No Remunerativos, según se detallan:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2.026	
ENCARGADA CIC'S MUNICIPIO	71,400.00	(A)
SEC. DE AGRIC. PROD. Y DES. SOSTENIBLE	71,400.00	(A)
REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y CATASTRO	192,800.00	(A)
INSPECTOR DE OBRAS PRIVADAS	50,000.00	(A)
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL	85,000.00	(A)
PROGRAMA SEGURIDAD VIAL	50,000.00	(A)
ENCARG. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	50,000.00	(A)
ENCARGADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	42,800.00	(A)
ENC. DEL MUSEO "CASA DE LOS ABUELOS"	60,000.00	(A)
OFICINA DE EMPLEO	50,000.00	(A)
DISEÑO Y DECORAC. NAVIDAD EN CAPIOVÍ	303,000.00	(A)
COORD. GRAL. NAVIDAD EN CAPIOVÍ	60,000.00	(A)
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	50,000.00	(A)

Las retribuciones y/o adicionales establecidos en los artículos 3°, 4° y 6° del presente Anexo indicadas con (A), no deberán generar ninguna variación positiva mayor que los haberes netos percibidos por el mes de Diciembre de 2.025. Estas diferencias que se generen, deberán ser descontadas de los ítems establecidos en los artículos 12° y 13° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- CONDUCCIÓN DE COMBIS O MINI BUS. El agente designado para la Conducción de los Vehículos Municipales afectados al transporte de personas; por su Responsabilidad y diligencia puestos al servicio de la seguridad de los transportados y No transportados; percibirá un Adicional mensual No Remunerativo en concepto de Conducción de MINI BUSES de \$ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL).-

ARTÍCULO 5°.- CONDUCCIÓN MÁQUINAS VIALES. ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, un Adicional mensual Remunerativo en concepto de Conducción de Máquinas y/o Equipos Viales que consistirá en el 30% (TREINTA POR CIENTO) del Salario Mínimo Vital y Móvil en el tramo hasta 5 años de antigüedad, vigente al momento de su liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. OTORGAR un Adicional mensual No Remunerativo ni Bonificable de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) al Personal afectado a la Recolección de Residuos en forma permanente o transitoria, proporcional al tiempo afectado.-

ARTÍCULO 7°.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO. Se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de las remuneraciones, percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario. El mismo será abonado en dos (2) cuotas: La primera de ellas con vencimiento el 30 de Junio y la segunda con vencimiento el 30 de

Diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada en concepto de Haberes Remunerativos y No Remunerativos Normales y habituales percibidos en el Semestre. Discriminado en "S.A.C. Remunerativo" y "S.A.C. No Remunerativo", según surja de los haberes Remunerativos o los No Remunerativos, respectivamente.-

ARTÍCULO 8°.- ANTIGÜEDAD. ESTABLECER el Adicional mensual en concepto de antigüedad, que se abonará al Personal Municipal, por cada año de servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que consistirá en el CINCO POR CIENTO (5%) de la asignación de la categoría que revista.-

ARTÍCULO 9°.- PRESENTISMO. ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, una asignación mensual por asistencia y puntualidad; equivalente al 20% (Veinte por ciento) de la asignación de la Categoría. Para ser acreedor del beneficio, el trabajador no deberá registrar inasistencias o ausencias en el mes, no computándose como tal las debidas a accidente, vacaciones o licencia legal o convencional. Y se abonará en un todo de acuerdo a lo que dicta la Ordenanza N° 61/2.020.-

ARTÍCULO 10°.- TÍTULO. FÍJASE el Adicional por Título Universitario, Terciarios y Secundarios para los Agentes y funcionarios del Municipio, según los siguientes porcentajes calculados sobre la asignación básica de la categoría:

TÍTULOS TERCIARIOS / UNIVERSITARIOS %

- 1) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 5 años o más de Estudios de tercer nivel 25,00
- 2) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 4 años de Estudios Superiores o de tercer nivel; incluido la tecnatura en Gestión Administrativa y Políticas Públicas 20,00
- 3) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden de (1) uno a (3) tres años de tercer nivel 12,00
- 4) Título Secundario de Maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a Planes de Estudios no inferiores a (5) cinco años y Títulos a nivel terciario con un plan de estudios no inferior a (2) dos años 10,00
- 5) Títulos Secundarios correspondientes a ciclos básicos o títulos certificados de capacitación con planes de estudios no inferior a (3) tres años 6,00

ARTÍCULO 11°.- HORAS EXTRAS. ESTABLECER en concepto de Servicios Extraordinarios por tareas que realice el Personal Municipal al margen del horario normal de labor establecido. Esta retribución la percibirán los agentes que revistan las categorías 1 a la 24 y se calculará dividiendo por (180) CIENTO OCHENTA HORAS, el Sueldo básico más los adicionales que le correspondan. El importe horario así obtenido se incrementará en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cuando las horas excedentes sean laboradas en días hábiles administrativos (Lunes a Viernes) y en el 100% (CIEN POR CIENTO) cuando las labores extraordinarias sean ejecutadas los días sábados, domingos y feriados Nacionales, Provinciales o Municipales.-

ARTÍCULO 12°.- RECONOCIMIENTO DÍA EMPLEADO MUNICIPAL. FIJAR un Adicional fijo en reconocimiento por el día del Empleado Municipal, que se conmemora cada 8 de Noviembre; con carácter No Remunerativo Ni Bonificable, para cada Agente Activo de la Planta Permanente y Temporarios del Municipio, incluido la Planta del H.C.D., con vínculos contractuales anteriores al 1 de Julio de 2.026. El importe a liquidar será del 20% (veinte por ciento) del Valor del SMVM establecido para el tramo de hasta 5 años de antigüedad, vigente según el artículo 16° de la presente y sus modificatorias. Dicho importe será depositado a cada beneficiario en proporción de su jornada diaria de labor.-

ARTÍCULO 13°.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a abonar al Personal Municipal como Remunerativos todos los haberes creados y a crearse por Ordenanza como No Remunerativos; al agente que, por su antigüedad o edad, le resten 5 (cinco) o menos años para acceder a su Jubilación.-

ARTÍCULO 14°.- VIÁTICOS Y MOVILIDAD. FIJAR a partir del Año 2.026, la asignación diaria que en concepto de "Viáticos" percibirá el Funcionario o Agente de la Administración Municipal, cuando deba cumplir funciones fuera de su asiento habitual por viajes dentro o fuera de la Provincia de Misiones; según la Escala que se detalla:

FUNCIONARIO / AGENTE	A partir del 01/01/2.026	A partir del 01/07/2.026
a) Miembros del Honorable Concejo Deliberante e Intendente Municipal	\$ 44,000.00	\$ 47,960.00
b) Secretario de Gobierno	\$ 24,200.00	\$ 26,378.00
c) Secretario de Obras Públicas	\$ 24,200.00	\$ 26,378.00
d) Agentes Categorías 1 a 24	\$ 23,100.00	\$ 25,179.00
- Cuando la comisión deba ser cumplida fuera de Misiones, se adicionará al importe diario que corresponda según las escalas fijadas anteriormente, la suma de:	\$ 143,000.00	\$ 155,870.00

PRESUPUESTO GENERAL**EJERCICIO 2026.-**1. **BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

Total de Recursos	2,675,000,000.00
Total de Erogaciones	<u>2,675,000,000.00</u>
RESULTADO	<u>0.00</u>

2. **ESQUEMA AHORRO - INVERSION**A - **CUENTA CORRIENTE:**

Ingresos Corrientes	2,666,600,000.00
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo....	2,451,643,000.00
Erogaciones Corrientes H.C.Deliberante	<u>87,357,000.00</u>
A H O R R O	<u>127,600,000.00</u>

B - **CUENTA CAPITAL:**

Erogaciones de Capital	136,000,000.00
Ingresos de Capital	<u>8,400,000.00</u>
I N V E R S I O N	<u>127,600,000.00</u>

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO -**EJERCICIO 2026.-**

1- INGRESOS CORRIENTES	2,666,600,000.00
1.1. <u>De Jurisdicción Municipal</u>	466,600,000.00
1.1.1. Tasas Municipales	337,000,000.00
1.1.2. Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	129,600,000.00
1.2. <u>De Otras Jurisdicciones</u>	2,200,000,000.00
1.2.1. Participación de Impuestos Prov.y Nacionales	1,900,000,000.00
1.2.2. Impuesto Provincial al Automotor 75%	205,000,000.00
1.2.3. Fondos Consenso.Fiscal Ley 27.429	73,000,000.00
1.2.4. Aportes no Reintegrables	0.00
1.2.5. Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	22,000,000.00
2- INGRESOS DE CAPITAL	8,400,000.00
2.1. Uso del Crédito	0.00
2.2. Reembolso de Préstamos	300,000.00
2.3. Venta de Activos Fijos	8,100,000.00
2.4. Otros	<u>0.00</u>
TOTAL	<u><u>2,675,000,000.00</u></u>

CONCEPTOS	EJERCICIO 2026.-
1. INGRESOS CORRIENTES	2,666,600,000.00
1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL	466,600,000.00
1 - TASAS MUNICIPALES	337,000,000.00
<u>Que Inciden s/ el Comercio y la Ind.</u>	
Derecho de Abasto.....	15,100,000.00
Libreta Sanitaria	500,000.00
Derecho de Higiene y Seguridad.....	<u>70,000,000.00</u>
<u>Que Inciden s/ Propiedad Inmueble</u>	
Tasa Retributiva a la Propiedad.....	137,000,000.00
<u>Que Inciden sobre los Rodados</u>	
Patentes de Rodados.....	10,000.00
Carnets de Conductor.....	60,000,000.00
Chapas, Patentes, Prec. y Carnets.....	<u>10,000.00</u>
<u>Otras Tasas</u>	
Multas y Otras Infracciones tránsito	16,000,000.00
Derecho de Cementerio.....	3,000,000.00
Derecho de Oficina.....	9,000,000.00
Uso de la Vía Pública.....	2,250,000.00
Uso Esp Aéreo y Subterráneos	5,630,000.00
Delineación y Construcción.....	6,500,000.00
Espectáculos Públicos.....	2,500,000.00
Multas y Recargos (p.tasas).....	9,000,000.00
Recursos Varios Imprevistos	<u>500,000.00</u>
2 - OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL	129,600,000.00
<u>Participación de Empresas</u>	
Alquileres Maq.Viales y Afines	50,000,000.00
Terminal de Omnibus	1,500,000.00
Varios	100,000.00
Capióví	2,000,000.00
Cordon Cuneta.....	15,000,000.00
Contrib. Mejoras - Empedrado	35,000,000.00
Intereses Percibidos	3,000,000.00
Contrib. Mejoras - Asfalto	20,000,000.00
Contrib. Mejoras - Veredas	3,000,000.00
2 - DE OTRAS JURISDICCIONES	2,200,000,000.00
Participación de Imp.Prov.y Nacional.....	1,900,000,000.00
Impuesto Provincial al Automotor 75%	205,000,000.00
Fdo Consenso.Fiscal Ley 27.429.....	73,000,000.00
Prg Asist Financiera Municipios	0.00
3 - Aportes No Reintegrables	0.00
1- Subsidios y Subvenciones Provinciales.....	
2- Subsidios y Subvenciones Nacionales.....	
4 - Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	22,000,000.00
1- Convenio c/Vialidad Provincial.....	2,000,000.00
2- Convenio c/Vialidad Nacional.....	
3- Otros Convenios Nac./Provinciales	<u>20,000,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	<u>2,666,600,000.00</u>

CONCEPTOS	EJERCICIO 2026.-	
3 - INGRESOS DE CAPITAL		8,400,000.00
1 - <u>USO DEL CRÉDITO</u>		0.00
1- Crédito UEP - PRG Fin Municipios	<u>0.00</u>	
2 - REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS		300,000.00
1- Reembolso Crédito Fomento Agr.Turismo	<u>300,000.00</u>	
3 - VENTA DE ACTIVO FIJO		8,100,000.00
1- Venta de Inmuebles -Loteo Rural-	100,000.00	
2- Venta de Bienes de uso y/o rezago	3,000,000.00	
3- Venta Lotes Parque Industrial	<u>5,000,000.00</u>	
4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL		0.00
1- Superávit Ejercicio Anterior	<u>0.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		<u>8,400,000.00</u>

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2026.-	
1- EROGACIONES CORRIENTES		<u>2,451,643,000.00</u>
1 - FUNCIONAMIENTO		<u>2,378,445,200.00</u>
1 - PERSONAL		1,248,445,200.00
2 - BIENES DE CONSUMO		430,000,000.00
3 - SERVICIOS		700,000,000.00
2- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		<u>100,000.00</u>
5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		100,000.00
3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>55,000,000.00</u>
8 - Transferencias Corrientes		55,000,000.00
SUBTOTAL		<u>2,433,545,200.00</u>
11 - CREDITO ADICIONAL		<u>18,097,800.00</u>
4- EROGACIONES DE CAPITAL		<u>136,000,000.00</u>
5 - INVERSION FISICA		<u>135,000,000.00</u>
3 - BIENES DE CAPITAL		35,000,000.00
10 - TRABAJOS PUBLICOS		100,000,000.00
6- INVERSION FINANCIERA		<u>1,000,000.00</u>
7 - VALORES FINANCIEROS		1,000,000.00
7- AMORTIZACION DE LA DEUDA		<u>0.00</u>
6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA		0.00
8- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		<u>0.00</u>
9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		<u>0.00</u>
SUBTOTAL		<u>136,000,000.00</u>
11 - CREDITO ADICIONAL		<u>0.00</u>
TOTAL		<u>2,587,643,000.00</u>

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2026.-
1- <u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	2,451,643,000.00
1 - <u>FUNCIONAMIENTO</u>	2,378,445,200.00
1 - <u>P E R S O N A L</u>	<u>1,248,445,200.00</u>
1- Planta Permanente.....	915,680,000.00
2- Personal Temporario.....	253,184,000.00
3- Salario Familiar.....	33,146,200.00
4- Servivios Extraordinarios.....	43,435,000.00
5- Asistencia al Personal.....	3,000,000.00
2 - <u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>430,000,000.00</u>
1- Combustibles y Lubricantes.....	
2- Repuestos.....	
3- Papelería y Efectos de Ofic.....	
4- Útiles y Materiales de Aseos.....	
5- Materiales de Construcción.....	
6- Vest.y Art.de Seg.p/el Trab.....	
7- Materiales de Instrucción.....	
8- Productos Farmacéuticos.....	
9- Racionamiento y Alimentos.....	
10- Adquis.de Ch.Pat.Prec.y Carnets.	
11- Otros.....	
4 - <u>SERVICIOS</u>	<u>700,000,000.00</u>
1- Electricidad Gas y Agua.....	
2- Transporte y Almacenaje.....	
3- Pasajes.....	
4- Comunicaciones.....	
5- Publicidad y Propaganda.....	
6- Seguros y Comisiones.....	
7- Alquileres.....	
8- Impuestos, Derechos y Tasas.....	
9- Gtos. Judiciales Multas e Indem.	
10- Viáticos y Movilidad.....	
11- Est.Invest. y Asistencia Técnica	
12- Gastos de Imprenta y Reproducción	
13- Conservaciones y Reparaciones	
14- Serv. Púb. Ejecut. por Terceros	
15- Gastos de Cortesía y Homenaje	
16- Honorarios y Retrib. a Terceros	
17- Premios y Condecoraciones.....	
18- Otros.....	
2 - 5 - <u>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</u>	<u>100,000.00</u>
3 - 8 - <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>55,000,000.00</u>
1 - Al Sector Público.....	10,000,000.00
2 - Al Sector Privado.....	45,000,000.00
11- <u>CREDITO ADICIONAL p/EROG.CORRIENTES</u>	<u>18,097,800.00</u>
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.....	<u><u>2,451,643,000.00</u></u>

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2026.-
4- EROGACIONES DE CAPITAL		136,000,000.00
5 - INVERSION FISICA		135,000,000.00
3 - BIENES DE CAPITAL	35,000,000.00	
1 - Maquinarias y Equipos.....	0.00	
2 - Muebles y Equipos de Oficina	0.00	
3 - Medios de Transporte.....	0.00	
4 - Aparatos e Instrumentos.....	0.00	
5 - Colec.y Elem.p/Bib. y Museos	0.00	
6 - Semovientes.....	0.00	
7 - Terrenos.....	0.00	
8 - Edificios y Obras.....	0.00	
9 - Otros.....	0.00	
10 - TRABAJOS PUBLICOS	100,000,000.00	
1 - Generales	100,000,000.00	
2 -	0.00	
3 -	0.00	
4 -	0.00	
5 -	0.00	
6 -	0.00	
7 -	0.00	
8 -	0.00	
9 -	0.00	
6 - 7 - VALORES FINANCIEROS	1,000,000.00	1,000,000.00
7 - 6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00
1 - Con Organismos Nacionales.....		
2 - Con Organismos Provinciales.....	0.00	
3 - Con Otros Organismos.....		
8 - 9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00
1 - Al Sector Público.....		
2 - Al Sector Privado.....		
11 CREDITO ADICIONAL p/EROG.DE CAPITAL		0.00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL....		136,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2026.-

DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES

CATEGORIAS	CANTIDAD DE CARGOS
INTENDENTE MUNICIPAL	1
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	1
JEFE OBRAS PUBLICAS	1
CONTADOR MUNICIPAL	1
.....	
Categoría 24.....	3
Categoría 23.....	0
Categoría 22.....	0
Categoría 21.....	0
Categoría 20.....	0
Categoría 19.....	4
Categoría 18.....	6
Categoría 17.....	17
Categoría 16.....	8
Categoría 15.....	22
Categoría 14.....	0
Categoría 13.....	0
Categoría 12.....	0
TOTAL DE CARGOS	64

PRESUPUESTO DE GASTOS**EJERCICIO 2026.-****1- EROGACIONES CORRIENTES****1 - FUNCIONAMIENTO****1 - PERSONAL****1,248,445,200.00****1 - PLANTA PERMANENTE****915,680,000.00**

1 - Sueldos Básicos	549,839,000.00
2 - Suplementos Varios.....	217,258,000.00
3 - Sueldo Anual Complementario	58,374,000.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	60,261,000.00
5 - Aporte Patronal Obra Social.	11,098,000.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	18,850,000.00

2 - PERSONAL TEMPORARIO**253,184,000.00**

1 - Retribuciones.....	142,156,000.00
2 - Suplementos Varios.....	72,844,000.00
3 - Sueldo Anual Complementario	16,293,000.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	14,166,000.00
5 - Aporte Patronal Obra Social..	2,833,000.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	4,892,000.00

3 - SALARIO FAMILIAR**33,146,200.00****4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS****43,435,000.00**

1 - Horas Extras.....	35,000,000.00
3 - Sueldo Anual Complementario	2,917,000.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	3,500,000.00
5 - Aporte Patronal Obra Social..	758,000.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	1,260,000.00

5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL**3,000,000.00****T O T A L 1,248,445,200.00**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2026.-
1- <u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>87,357,000.00</u>
1 - <u>FUNCIONAMIENTO</u>	<u>87,357,000.00</u>
1 - PERSONAL	86,357,000.00
2 - BIENES DE CONSUMO	500,000.00
3 - SERVICIOS	500,000.00
2 - <u>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</u>	_____
5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	_____
3 - <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>0.00</u>
8 - Transferencias Corrientes	_____
S U B T O T A L	<u>87,357,000.00</u>
11 - <u>CREDITO ADICIONAL</u>	_____
4- <u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	=====
5 - <u>INVERSION FISICA</u>	_____
3 - BIENES DE CAPITAL	_____
10 - TRABAJOS PUBLICOS	_____
6 - <u>INVERSION FINANCIERA</u>	_____
7 - VALORES FINANCIEROS_	_____
7 - <u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	_____
6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	_____
8 - <u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	_____
9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	_____
S U B T O T A L	_____
11 - <u>CREDITO ADICIONAL</u>	_____
T O T A L	<u>87,357,000.00</u>

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2026.-	
1- EROGACIONES CORRIENTES		87,357,000.00
1 - FUNCIONAMIENTO		87,357,000.00
1 - P E R S O N A L	86,357,000.00	
1- Planta Permanente.....	86,357,000.00	
2- Personal Temporario.....		
3- Salario Familiar.....	0.00	
4- Servivios Extraordinarios.....		
5- Asistencia al Personal.....		
2 - BIENES DE CONSUMO	500,000.00	
1- Combustibles y Lubricantes.....		
2- Repuestos.....		
3- Papelería y Efectos de Ofic.....		
4- Utiles y Materiales de Aseos.....		
5- Materiales de Construcción.....		
6- Vest. y Art. de Seg. p/el Trab.....		
7- Materiales de Instrucción.....		
8- Productos Farmacéuticos.....		
9- Racionamiento y Alimentos.....		
10- Adquis. de Ch. Pat. Prec. y Carnets.		
11- Otros.....		
4 - SERVICIOS	500,000.00	
1- Electricidad Gas y Agua.....		
2- Transporte y Almacenaje.....		
3- Pasajes.....		
4- Comunicaciones.....		
5- Publicidad y Propaganda.....		
6- Seguros y Comisiones.....		
7- Alquileres.....		
8- Impuestos, Derechos y Tasas.....		
9- Gtos. Judiciales Multas e Indem.		
10- Viáticos y Movilidad.....		
11- Est. Invest. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservaciones y Reparaciones		
14- Serv. Púb. Ejecut. por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenaje		
16- Honorarios y Retrib. a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones.....		
18- Otros.....		
2 - 5- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		
3 - 8- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1 - Al Sector Público.....		
2 - Al Sector Privado.....		
11 CREDITO	ADICIONAL	p/EROG. CORRIENTES
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.		87,357,000.00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**PRESUPUESTO DE GASTOS****EJERCICIO 2026.-****DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES**

C A T E G O R I A S	CANTIDAD DE CARGOS
PRESIDENTE DEL H.C.DELIBERANTE ...	1
VICEPRESIDENTE DEL H.C.D.	1
CONCEJALES	3
24.....	0
23.....	0
22.....	0
21.....	0
20.....	0
19.....	0
18.....	0
17.....	0
16.....	0
15..Secretaria/o del H.C.D.	1
14.....	0
13.....	0
12.....	0
TOTAL DE CARGOS	6

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**PRESUPUESTO DE GASTOS****EJERCICIO 2026.-****1- EROGACIONES CORRIENTES****1 - FUNCIONAMIENTO****1 - PERSONAL****1 - PLANTA PERMANENTE****86,357,000.00****86,357,000.00**

1 - Sueldos Básicos y Dietas....	32,923,000.00
2 - Suplementos Varios.....	43,275,000.00
3 - Sueldo Anual Complementario	5,240,000.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	3,166,000.00
5 - Aporte Patronal Obra Social.	633,000.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	1,120,000.00

2 - PERSONAL TEMPORARIO**0.00**

1 - Retribuciones.....
2 - Suplementos Varios.....
3 - Sueldo Anual Complementario
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....
5 - Aporte Patronal Obra Social..
6 - Aporte Patronal A.R.T.

3 - SALARIO FAMILIAR**0.00****4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS****0.00**

1 - Horas Extras.....
3 - Sueldo Anual Complementario
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....
5 - Aporte Patronal Obra Social..

5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL**0.00****T O T A L****86,357,000.00****RESOLUCIÓN N° 015-SG**

CAPIOVÍ, Misiones, 09 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 029/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 09 de Diciembre de 2.025, por la que se aprueba la "Ordenanza de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio año 2.026", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257), establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 029/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 09 de Diciembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

ARRÚA – Häser

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

KOVIA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por transferencias de acciones caratulados “inscripta ante este organismo bajo el número 2.150 (S.A.) según dispuesta del EXPTE. 1053/2.025 KOVIA S.A.”.

VELÁZQUEZ JULIO ARGENTINO D.N.I. 11.039.579- MOLINAS SILVERIO LUIS MARCELO D.N.I. 20.441.832; VELÁZQUEZ JULIO ARGENTINO CEDE a SILVERIO LUIS MARCELO MOLINAS 1.500 acciones nominativas no endosables de Pesos \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una, la cesión se realiza por la suma total y convenida de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00).

La sociedad queda conformada de la siguiente manera: SILVERIO LUIS MARCELO MOLINAS, D.N.I. 20.441.832, 1.500 acciones nominativas no endosables; CAMILA AYELEN MOLINAS, D.N.I. 37.718.790, 1.500 acciones nominativas no endosables, todas de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una.

DOMICILIO: Domicilio de la sede comercial y fiscal en calle Florencio Sánchez N° 2.234 de la Ciudad de Posadas. Publíquese un día.- Posadas, Misiones, 23 de Diciembre de 2.025.- Camila A. Molinas. Presidente.-

PP133376 \$4.750,00 V16505

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 109464/2.018 caratulado: SILVA JULIO EUGENIO S/ HURTO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SILVA JULIO EUGENIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: RESOLVIÓ: “POSADAS, MISIONES, 09 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a SILVA JULIO EUGENIO (Prío. N° 25.640 “RH”) en la presente causa N° 109464/2.018 caratulada: “SILVA JULIO EUGENIO S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 109464/2018) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de hurto (Art. 162° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344°, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado SILVA JULIO EUGENIO, de filiación personal en autos, con fecha 17 de Febrero del 2.020, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en el orden del día.- 3) NOTIFIQUESE de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la

Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal, transcribo la parte del auto que así lo ordena: “POSADAS, 09 de Diciembre de 2.025.- ...OFÍCIESE”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21864 E16501 V16505

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 110422/2.022 G. EZEQUIEL DAMIÁN S/ (...)”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a FIORAVANTI LÓPEZ, LUCAS DANILO, D.N.I. 43.757.569, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 05 de Septiembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado GÓMEZ, EZEQUIEL DAMIÁN de quien demás datos filiatorios obran en autos.- III) OFÍCIESE notificando a los denunciantes, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para la víctima del hecho denunciado, a pagar por única vez. Suma que podrá ser aceptada o no; en caso contrario, deberá hacérseles saber que queda abierta la vía civil pertinente, debiendo labrarse acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto al ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que,

en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. Miguel Mattos. Juez por Legal Subrogación. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.- SC21871 E16502 V16506

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 37744/2.025 ORTIZ MARTÍN RODRIGO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 10 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de ORTIZ MARTÍN RODRIGO por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a PEDRAZA ERIKA RUTH a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.- SC21872 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 33115/2.025 GIMÉNEZ FERNANDO DAVID S/ ESTELIONATO”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 09 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de GIMÉNEZ DAVID FERNANDO por el delito de Estelionato (Art. 173° Inc. 9 del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a RODRÍGUEZ ANTONIO ISIDRO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre

la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.- SC21873 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores del Señor JOSÉ LUIS PEROSIO D.N.I. 6.058.100, bajo apercibimiento de ley, en autos “EXPTE. 146144/2.025 PEROSIO JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO”. Publíquese por un 01 día en diario local de mayor circulación y por 03 días en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes., 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.- PP133336 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01485/25. “EXPTE. N° 02237-B/2025 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: “BOROWSKI VANINA GIULIANA - HINOJOS JONATHAN ARIEL S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN- POSADAS”.- ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Renuncia efectuada por el Sr. HINOJOS JONATHAN ARIEL, D.N.I. N° 33.409.924 respecto de los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 27 - MANZ. 0479 - LOTE 24 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MANZ. 0479 - PARC. 0024 - AV. DEL TÉ - FINCA 5753 - B° 5522 - 35 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021 - SECTOR 3.C.1 - I. GUAZÚ (ECIM - 35 VIV.) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 01082/23 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 02/05/2023 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio al Sr. HINOJOS JONATHAN ARIEL, D.N.I. N° 33.409.924 referente a la vivienda identificada en el Artículo 1°, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en forma exclusiva a favor de la Sra. BOROWSKI VANINA GIULIANA, D.N.I. N° 37.801.314, continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133339 A Pagar \$13.500,00 E16503 V16505

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01404/25. “EXPTE. N° 02978-M/2025 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: “MOLINA JAVIER - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENO-

MINAC. ADM.: SECC. 27- MZ. 297- LOTE 20- NOM. CATASTRAL: SECC. 027- MZ. 297- PARC. 020- CALLE: AVENIDA LOS COATIES- FINCA 6337- B° LOCALIDAD 4515- 43 VIV. RINCÓN IT. GUAZÚ- PDAS. VI- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 43 VIV.) POSADAS”.- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, parcialmente la Resolución N° 02334/24 Registro Directorio de I.PRO.D.HA. de fecha 30/09/2024 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio al Sr. MOLINA JAVIER D.N.I. 30.633.225 de la vivienda determinada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, CHACRA: 0000, MANZ.: 0297, LOTE: 20, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, CHACRA.: 0000, MANZ.: 0297, PARC.: 0020, CALLE.: AVENIDA LOS COATIES, FINCA: 6337- B° LOCALIDAD: 4515- 13 VIV. RINCÓN I. GUAZÚ- PDAS. VI- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 43 Viv.) POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. BAEZ MARIELA ALEJANDRA D.N.I. 32.418.192 continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133340 A Pagar \$12.000,00 E16503 V16505

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. VILLALBA PATRICIO RUBÉN D.N.I. N° 26.286.336, EXPTE. N° 05549-V/2025 VILLALBA PATRICIO RUBÉN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - VIV. SECC. 21 - MANZ. 0249 - LOTE 0017 - PARC. 0017 - CALLE 198 - FINCA 6509 - PART. 127348 - PLANO 43813 - B° 40 VIV. A - 05 INDELNOR - POSADAS. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133341 A Pagar \$6.000,00 E16503 V16505

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. SUAREZ ESTEBAN ABRAHAM D.N.I. N° 33.331.589. EXPTE. N° 05940-S/2025 SUAREZ ESTEBAN ABRAHAM - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 6- MZ. 162- LOTE 013- MONOB. 36- CALLE: RUDECINDO ROCA- FINCA 13- PART. 7509- PLANO 28485- B° LOCALIDAD: 80 VIV. SAN VICENTE VIII. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133342 A Pagar \$4.500,00 E16503 V16505

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. CRISTALDO ANDRÉS ESDULFO D.N.I. N° 25.072.725. EXPTE. N° 06179-C/2025 CRISTALDO ANDRÉS ESDULFO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- MANZ. 0055- LOTE 0027- PARC. 0005- CALLE LOS GIRASOLES I.G.- N° CALLE 128- FINCA 10767- PART. 145880- B° 100 VIVIENDAS D/10- POSADAS II- I. GUAZÚ- MISIONES (2° ENT. 87 VIV.- DUCON). Directorio I.PRO.D.HA.- PP133343 A Pagar \$6.000,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 3, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HORTASO DALMACIO D.N.I. N° 3.361.798 para que comparezcan a estar a derecho, en autos “EXPTE. 68614/2.025 HORTASO DALMACIO S/ SUCESORIO” por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Aristóbulo del Valle, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Sandra Valeria Isabel Cruz. Secretaria.-

PP133345 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. QUES HUGO JOSÉ D.N.I. N° 17.170.802, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: “EXPTE. N° 60762/25 QUES HUGO JOSÉ S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre del 2.025. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP133346 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 65831/2.025 PÉREZ MONNIN ALEJANDRO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. PÉREZ MONNIN ALEJANDRO D.N.I. N° 18.592.165 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Mnes., 15 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133348 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28° de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido los trámites del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 296/25 un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, HACE SABER que la terna por orden alfabético sin que importen orden de mérito, Art. 19° de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 296/25 un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de la siguiente manera: ANDRUSYZSYN GABRIELA SUSANA, D.N.I. N° 32.436.292; BALOR MARTÍN IGNACIO, D.N.I. N° 33.227.239 y ZAYAS NICOLÁS EMANUEL, D.N.I. N° 33.721.191. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP133354 A Pagar \$14.250,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 109389/2021 CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAS, GONZALEZ LUIS ANTONIO y ALVEZ JONATAN HERNÁN S/ ENCUBRIMIENTO", COMUNICA que en fecha 17/12/2025, se dictó AUTO DE SOBRESEIMIENTO, respecto de los imputados CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAS, nacionalidad argentina, con instrucción primaria incompleta, sabe leer un poco, escribir un poco y firmar, estado civil casado, ocupación albañil, D.N.I. N° 17.980.322, nacido el día 06 de Enero de 1.966, en la Ciudad de Puerto Piray, Montecarlo, Provincia de Misiones, domiciliado actualmente en B° Gotchalk, calle Candelaria y Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Usurino Arévalo (f) y Feliciano Chavez (v), ALVEZ JONATAN HERNÁN, nacionalidad argentina, con instrucción secundaria incompleta, sabe leer, escribir y firmar, estado civil soltero, ocupación camionero, D.N.I. N° 36.093.376, nacido el día 25 de Marzo de 1.995, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en B° Nuevo Garupá, calle San Ignacio 832 de Garupá, Provincia de Misiones, hijo de Alvez Domingo Natividad (v) y Ferreyra María del Carmen (v), GONZALEZ LUIS ANTONIO, D.N.I. 28.589.945, ddo. en B° Ñu Porá, calle Jazmines c/ Los Helechos de Garupá, nacido el día 13/06/1.981, hijo de Alicia Núñez y Gonzáles Isidro, por el delito de ENCUBRIMIENTO (Arts. 277° Inc. D del CPA).- Para

mayor recaudo transcribo la resolución en sus partes pertinentes: "Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO PARCIAL de los imputados CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAS, ALVEZ JONATHAN HERNÁN y GONZALEZ LUIS ANTONIO, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO (Arts. 277° Inc. D del CPA), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 351° del CPP ...Notifíquese. Oficiése".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21875 E16504 V16508

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 92469/2.021 JUAN LUIS GARCÍA, JUAN MARÍA GARCÍA y BEATRIZ MERCEDES VILLANUEVA S/ ESTAFA", NOTIFICA por el término de cinco días, lo siguiente: "Posadas, 11 de Abril del 2.025.- AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO, total y definitivo a favor de JUAN MARÍA GARCÍA, VILLANUEVA BEATRIZ MERCEDES y JUAN LUIS GARCÍA, de filiación consignada "ut supra", en orden al delito de ESTAFA previsto en el Art. 172° del Código Penal Argentino que preventivamente se les atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 340° Inc. d) del CPP".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 11 de Abril del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiése".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21876 E16504 V16508

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 1er. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ELVIRA BEATRIZ ADAN D.N.I. N° 10.675.400 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en autos: "EXPTE. N° 130236/2.025 - ADAN ELVIRA BEATRIZ S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 15 de Diciembre de 2.025. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP133351 \$7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N°

1.735, primer piso, de esta Ciudad de Posadas, Misiones, en autos “EXPTE. N° 3013/2.009 bis 2/24 A.I.E. C/ A.A Y OTRO/A S/ C. DE C.A.”, NOTIFICA por este medio, a la Sra. GANDUGLIA MARCELA D.N.I. N° 28.609.202, nacionalidad argentina, con ultimo domicilio conocido B° Andresito Mz. “L”, Casa N° 10 S/N°, Apóstoles, Misiones; por el término de dos (2) días consecutivos, para que se presente en autos dentro de los cinco (5) días de publicado el presente edicto. Dr. Frank, Roberto Anderson, Juez. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP133352 \$6.500,00 E16504 V16505

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Juez Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR ARGUELLO D.N.I. N° 7.477.974 en los autos caratulados “EXPTE. N° 118161/24 VÍCTOR ARGUELLO S/ SUCESIONES”. Publíquese por el término tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP133353 \$8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° piso de Posadas, CITA a herederos y acreedores de CARLOS PORFIRIO RAMÍREZ, D.N.I. N° 11.694.794, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley en “EXPTE. 84140/2.024 RAMÍREZ CARLOS PORFIRIO S/ SUCESORIO”. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133356 \$7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de ARNOLDO JORGE BRAMBILA, D.N.I. N° 06.153.071, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 146063/2.016 BRAMBILA ARNOLDO JORGE S/ SUCESORIO”. Publíquese por

tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025. Dra. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP133358 \$7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Don GENTILE ANTONIO FRANCISCO D.N.I. N° 7.584.906 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. “EXPTE. N° 28012/2.018 GENTILE ANTONIO FRANCISCO S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 8570/2.011 PANCHUK MARÍA S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y un (01) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángeles Alejandra Bedrij. Secretaria.-

PP133362 \$8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 166557/2.025 HAMMERLE FRANCISCO JAVIER S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de HAMMERLE, FRANCISCO JAVIER D.N.I. N° 7.833.735 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133364 \$7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. VANZAN LUCIA D.N.I. N° 92.264.474, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 166729/2.024 VANZAN LUCIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre del 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP133368 \$8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello, 1° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados: “EXPTE. N° 90293/2.025 AYALA FILADELFIO OMAR S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don AYALA FILADELFIO OMAR D.N.I. 12.269.128, a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP133369 \$11.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados “EXPTE. N° 19242/2.025 GARCIA HAIDEE MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GARCIA HAIDEE MARGARITA D.N.I. 2.710.585 y MAJERAS JUAN D.N.I. 2.002.400, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133370 \$9.750,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo S.S. Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez; Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Florencia Denysse Martínez, Secretaria, sito en calle Ricardo Balbín esquina Juan XIII, de la Ciudad de San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, correo institucional juzgadouniversal.sanvicente@jmsmisiones.gov.ar, en “EXPTE. N° 158396/2.022 SEWALD RAQUEL NOEMÍ EN REPRESENTACIÓN DE SUS H.M. SFN, SME Y SEA C/ SUAREZ MARIO ABEL S/ ALIMENTOS”, en donde se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que procedan con la Inscripción del Sr. MARIO ABEL SUAREZ, titular del D.N.I. N° 28.555.243 en el listado de Alimentantes Morosos de deudores alimentarios en el Boletín Oficial de Misiones, conforme con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN recaída en autos que, en su parte pertinente, DICE: “San Vicente, Misiones, 05 de

Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...RESULTANDO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...III).- ...Con el fin de constreñir al Sr. MARIO ABEL SUAREZ, titular del D.N.I. N° 28.555.243, progenitor de los menores de edad FRANCO NAHUEL SUAREZ titular del D.N.I. N° 46.390.209, MAICON ELISANDRO SUAREZ titular del D.N.I. N° 50.165.445, y ELIÁN ALEXIS SUAREZ titular del D.N.I. N° 55.130.312, al cumplimiento de sus obligaciones parentales, y a hacer prevalecer el derecho humano a percibir alimentos del menor de marras, ORDENO las siguientes MEDIDAS COERCITIVAS: a).- b).- OFÍCIESE al Boletín Oficial de Misiones a fin de que inscriban en el listado de alimentantes morosos de deudores alimentarios en el Boletín Oficial de Misiones al Sr. MARIO ABEL SUAREZ, TITULAR del D.N.I. N° 28.555.243.- c).- d).- e).- ...”.- Dr. Juan Ángel Espinosa. Juez. Dra. Florencia Denysse, Martínez, Secretaria.-

SC21877 E16505 V16506

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 2, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, en “EXPTE. N° 84412/2018 SCHWIETERS HORACIO HÉCTOR GUSTAVO S/ DENUNCIA POR FISCALÍA N° 6”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días a la Sra. ZARZA MARÍA LAURA, 41 años de edad, nacida el 12/10/1.984 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 31.262.655, hija de Zarza Juan Carlos y de Fernández María Runilda; de RODRÍGUEZ CRISTIAN HÉCTOR, 38 años de edad, nacido el día 19/05/1.987, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 33.076.130, hijo de Rodríguez Oscar y de Ordoñez Itatí, GOLOMBA MARIANA SOLEDAD, 34 años de edad, nacida el día 19/10/1.991, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 36.409.289, hija de Golomba Emilio Oscar y de Álvarez Norma Isabel; FERREIRA BENÍTEZ NATALIA NOEMÍ, 41 años de edad, nacida el día 29/03/1.984, en Encarnación, Paraguay, titular del D.N.I. N° 4.220.663, hija de Ferreira Alfredo y de Benítez Luciana; RODRÍGUEZ JUAN RAMÓN, 46 años de edad, nacido el día 22/06/1.979, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 33.876.353, hijo de Rodríguez Rubén Eladio y de Ferreira Ángela; ENGEL ANTONELLA ITATÍ, 32 años de edad, nacida el día 13/08/1.993, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 37.568.639, hija de Engel José Oscar y de Belotti Adriana Ester; ROJAS ROBERTO RAMÓN, 41 años de edad, nacido el día 04/12/1.984, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 31.110.422, hijo de Rojas Oscar Agustín y de González Aurora Beatriz, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 31658923 de fecha 16 de Diciembre del año 2.025.-

Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025 del corriente año a las 2022. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO en favor de los ciudadanos ZARZA MARÍA LAURA; RODRÍGUEZ CRISTIAN HÉCTOR; GOLOMBA MARIANA SOLEDAD; FERREIRA BENÍTEZ NATALIA NOEMÍ; RODRÍGUEZ JUAN RAMÓN; ROJAS ROBERTO RAMÓN; ENGEL ANTONELLA ITATÍ, por el delito de USURPACIÓN (Art. 181° del CPA) que se le imputara, por aplicación del instituto de la prescripción, contenido en el Art. 59° Inc. 3, Art. 67° 4to. párrafo del CPA, Arts. 340° Inc. “D”, y ccdtes. del CPPPM.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Sergio Fortunato Serfaty. Secretario.-

SC21878 E16505 V16509

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 197439/2025 caratulado: DAVALOS MIRIAM ESTER S/ SOLICITA REGULACIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE N°134881/2.021”, NOTIFICA por medio del presente edicto a AQUINO ROCÍO BELÉN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Téngase por formado incidente de regulación de honorarios, agregado escrito que da inicio al presente y conforme criterio del S.T.J. en Resolución N° 866 – “EXPTE. N° 17.416/2.018 RUIZ, CARLOS SEBASTIÁN S/ APELACIÓN DE HONORARIOS EN INCIDENTE 42627/17 S/ ADMINISTRATIVO”, previo a continuar con el trámite, proceda a notificar al condenado en costas, que la Dra. Dávalos Miriam Ester ha solicitado regulación de honorarios en la causa N° 134881/2021”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes dice: “22 de Diciembre de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21879 E16505 V16509

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 57692/2017 caratulado: HALBERSTADT, RUBÉN ARTURO S/ RETENCIÓN INDEBIDA”, NOTIFICA por medio del presente edicto a RUBÉN ARTURO HALBERSTADT, D.N.I. N° 22.660.230, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 10 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) I) HACER LUGAR AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD solicitado conforme Art. 60° y ss. del CPPM.- II) Declarar la extinción de la acción penal en función de lo establecido por el Art. 59° Inc. 5 y 6 del CPA y conforme ello dictar el

sobreseimiento del imputado HALBERSTADT RUBÉN ARTURO, demás datos obran en autos, en función de lo establecido en el Art. 340° Inc. d) del CPPM”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en decreto que ordena el presente y que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 18 de Diciembre del 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor, Secretario.-

SC21880 E16505 V16507

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 079.- EXPTE. N° 3405-332/2020.- POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa “EXPRESO MOCONÁ S.R.L.” CUIT N° 30-71456570-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche dominio GEZ-500, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 924912U0687679, Chasis N° 9BM3840786B487534. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21881 V16505

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 080.- EXPTE. N° 3405-333/2020.- POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa “EXPRESO PROX S.R.L.” CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2030, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche dominio ISD-996, Marca Mercedes Benz, Modelo 2010, Motor N° 904968U0841113, Chasis N° 9BM384067AF134983. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21882 V16505

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 081.- EXPTE. N° 3405-434/2021.- POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "ITATÍ" de DE OLIVEIRA ARÍ CUIT N° 20-11964962-6 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, Artículo 2, la siguiente unidad: Coche dominio GCP-442, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 904968U0700159, Chasis N° 9BM3440677B502056. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-
SC21883 V16505

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 082.- EXPTE. N° 3405-440/2024.- POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO POR EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS, la siguiente unidad: Coche dominio JOQ-124, Marca Mercedes Benz, Modelo 2011, Motor N° 457916U0952132, Chasis N° 9BM634061BB744284; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros por caminos ASFALTADOS, que tiene autorizado. DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la Empresa deberá presentar en este organismo la cédula y título del automotor a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva de la unidad. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-
SC21884 V16505

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 083.- EXPTE. N° 3405-445/2025.- POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX

S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche dominio JEU-309, Marca Mercedes Benz, Modelo 2010, Motor N° 457916U0884962, Chasis N° 9BM634061BB717988. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-
SC21885 V16505

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 084.- EXPTE. N° 3405-445/2025.- POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2028, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche dominio KEA-702, Marca Mercedes Benz, Modelo 2011, Motor N° 457916U0953171, Chasis N° 9BM634061BB749370. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-
SC21886 V16505

EDICTO: EL Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho, por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. PETIT ETELVINA D.N.I. N° 92.299.676, en autos: "EXPTE. N° 107470/2025 PETIT ETELVINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 23 de Diciembre de 2.025.- Dr. Marcelo R. Woviak. Secretario.-
PP133371 \$7.500,00 E16505 V16507

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, primer piso de la Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, en los autos "EXPTE. N° 185233/2025 R.J.P. S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN DEL NOMBRE Y/O APELLIDO", INFORMA el pedido de adición de apellido de RIBINSKI JADE PRISCILLA D.N.I. N° 46.855.473. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025.- Dra. Marcela Alejandra Chamorro. Secretaria.- PP133372 \$5.000,00 E16505 V30/01/2.026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de LÓPEZ, ORLANDO NELSON, D.N.I. N° 12.327.206, en "EXPTE. N° 171564/2025 ...S/SUCESORIO". Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. María Eugenia Antúnez. Secretaria.- PP133373 \$2.500,00 V16505

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de la Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la Localidad de San Pedro, a cargo de la Dra. Koziarski Mariángel, Juez, Secretaría N° 1, sito en calle Docentes Sanpedrinos, Barrio Cristo Resucitado, San Pedro, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de 2 días contados desde la última publicación a herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble del Señor SEGOVIA PEDRO ROBERTO, C.I. N° 171912, individualizado sobre el inmueble LOTE A-1 y LOTE 3, subdivisión del Lote A, Sección Quinta, Subd. Quinta 21, Nomenclatura Catastral Dep. 07, Mun. 08, Sec. 002, Chacra 0000, Mz. 0031, Parc. 0004, 005a, Departamento General Manuel Belgrano, Municipio Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 161507/2021 IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS C/ SEGOVIA PEDRO ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", para que comparezcan a tomar intervención que le correspondieran en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 344° CPCCFyVF). Publíquese durante 2 días. San Pedro, Misiones, 23 de Diciembre de 2.025. Dr. Lucas Javier Mendoza. Secretario.-

PP133375 \$10.000,00 E16505 V16506

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

EDUARDO ALBERTO RADATTI

EDICTO: El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de F.C.A. COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial de la Nación SUBASTARÁ por ejecución de prendas, el día 14/01/2.026 a partir de las 10:00hs. y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36, Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 9, 12 y 13 de Enero de 9 a 16hs.- GÓMEZ LORENA ANDREA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2016; AA003HC; BASE \$ 5.100.000.- De no existir ofertas se subastará Sin Base. COMISIÓN 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanuda al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.- Buenos Aires, 18/12/2.025.- Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.-

PP133359 \$6.250,00 V16505

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

FRANCISCO E. CAVALCA

EDICTO: El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que SUBASTARÁ, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el día 21 de Enero de 2.026 a partir de las 11:30 horas, subastará 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229° del Código Civil y Comercial, a saber: MARTÍNEZ, MARÍA FERNANDA, AE175PV, TOYOTA SEDAN 5 PUERTAS, ETIOS X 1.5, 6M/T, 2020, BASE \$ 26.244.537,45 en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de Enero inclusive de 2.026 de 11 a 17hs. en la Av. Mitre 2.160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de Enero a partir de las 14:00hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación

a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la Comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Los informes de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes,

la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3.724. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2.025.- Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F°77 L°80.- PP133377 \$21.250,00 V16505

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA C O N V O C A T O R I A

El Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones CONVOCA a Asamblea Extraordinaria N° 11 de Asociaciones el día 19 de Enero de 2.026 a las 16:00 horas, en la sede del Colegio sita en Ayacucho 1.421, piso 1, de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) colegiadas/os para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
- 2) Consideración y resolución sobre la autorización para la venta de un inmueble de propiedad del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones, identificado como Lote 4 de la Manzana letra B proveniente de la mensura particular con fraccionamiento de la Fracción del ángulo sud-este de la Chacra 45 de este Municipio de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 007, Chacra 0045, Manzana 0013,

Parcela 0018, Partida Inmobiliaria del edificio: 28216, superficie total: 2170.97 metros cuadrados; inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble a Folio Real, Departamento Capital (4) con matrícula 38702.

3) Autorización expresa a la Presidenta del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones para realizar todos los actos necesarios para la concreción de la operación aprobada, incluyendo la firma de la escritura traslativa de dominio, documentación complementaria, gestiones administrativas, notariales y registrales que resulten necesarias para el perfeccionamiento de la venta.- Lic. ALEJANDRA ANALÍA ARÉVALO. Presidente.-

PP133357 \$11.500,00 E16504 V16505

ASOCIACIÓN CIVIL LA CANTERITA F.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil La Canterita F.C., Personería Jurídica A-4511, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, en su sede de Avenida Jaurchette 5.051, Ciudad, a llevarse a cabo el día 20 de Enero de 2.026 a las 17:00hs. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria Anual e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 08, que comprende el período 01/03/2024 al 29/02/2025.
- 4) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.-

ALFREDO CÉSAR BARRIOS. Presidente.-

PP133360 \$5.000,00 E16504 V16505

YACHT CLUB POSADAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Yacht Club Posadas, Personería Jurídica A-1213, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Enero del año 2.026 a las 19:30 horas en el domicilio de

la calle Falucho N° 3.890 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Comodoro y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Octubre de 2.025.

Transcurrida media hora (1/2h.) de la fijada para el Acto, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de asociados presentes.-

RAMIRO BÁEZ. Comodoro.-

PP133374 \$6.500,00 E16505 V16506

ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY CLUB

PUERTO IGUAZÚ CATARATAS

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Rotary Club Puerto Iguazú Cataratas, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público bajo el N° A-4359, con domicilio en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CONVOCA a sus socios a la siguiente Asamblea a celebrarse en la fecha, horario y con el orden del día que se detalla a continuación: Asamblea Ordinaria: Se llevará a cabo el martes 20 de Enero de 2.026 a las 20:30 horas en la sede del club:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un Presidente de Asamblea y de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.025.

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Se solicita a los socios su asistencia y participación. Se podrá consultar padrón y toda la documentación a ser tratada en la sede social.-

JORGE JOSÉ ANTONIO. Presidente.-

PP133379 \$9.000,00 E16505 V16506